TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

Madrid..... Un mes..... Extranjero..... Un trimestre.... 45

NÚMERO SUELTO, C'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTEJOS. 8. OFICINAS.—TELÉFONO 75



TARIFA GENERAL DE INSERCIONES

El precio de la inserción es de una pesata por cada línea ó fracción. REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de

 125 pesetas
 el 10 per 100

 Idem id. de 250 idem.
 el 20 per 100

 Idem id. de 2,500 idem.
 el 30 per 100

 Idem id. de 2,500 idem.
 el 30 per 100

 kdem id. de 5,000 idem. el 40 per 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la cuantla de las mismas, varia entre 0'25 y una pesets.

Los anuncios se reciben en la Administración à las horas de oficina, de 9 à 12 y de 2 à 5. PONTEJOS, 8, IMPRENTA. - TELEFONO 75

GACETA

SUMARIO

Parte eficial.

Kisisterio de Estado:

Real decreto agraciando con la Gran Cruz de la Real y distinguida Orden de Carlos III á D. José Cotoner y Allendesalazar.

Ministerio de la Guerra:

Reales decretos concediendo la Gran Cruz de la Real y militar Orden de San Hermenegildo á los Generales de Brigada D. Manuel Membrillera y Gutiérrez y D. Luis Ba-

rraquer y de Puig. Otros autorizando la adquisición directa de los materiales, víveres y efectos que se expresan.

Ministerio de Marina:

Real decreto autorizando la adquisición directa de dos taquímetros Cleps.

Ministerio de la Gobernación:

Real orden circular á los Gobernadores civiles á fin de que se comuniquen á los Capitanes generales de las regiones respectivas todas las disposiciones legales que hayan de cumplirse en el ramo de construcción.

Kigisterio de Fomento:

Real orden referente à la extinción de la langosta.

Administración central:

GRACIA Y JUSTICIA. — Dirección general de los Registros. — Vacante de la Notaria de Calanda (Zaragoza).

Guerra.—Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.— Rectificación á la relación de vacantes adjudicadas en el concurso correspondiente al mes de Marzo anterior.

HACIENDA.—Dirección general del Tesoro público.—Extravío de resguardos talonarios.

GOBERNACION. - Dirección general de Correos y Telégrafos -Relación de los individuos que han sido nombrados para los destinos que se expresan.

Enstrucción Publica. — Universidad Central. — Concursos para la provisión de una plaza de Ayudante gratuito de la Sección de Ciencias y otra de la de Letras del Instituto de Ciudad Real.

Fomento.—Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio. — Estado de los precios medios que han obteni-do los efectos públicos negociados en la Bolsa de esta

Ad**ministrac**ión provincial:

Delegación de Escienda de la provincia de Murcia.—Citando à los individuos que se mencionan.

Administración municipal:

Edictos de Ayu ntamientos en averiguación del paradero

de los individuos que se mencionan.

Alcaldia constitucional de Talavera de la Reina.—Edicto haciendo, saber á los ganaderos que deseen concurrir á la proxima feria que no serán admitidos sus ganados sin el correspondiente certificado de sanidad.

Administración de Justicie:

Edictos de Juzgados de primera instancia y municipales y jurisdicción de Guerra.

Anuncies y noticias oficiales:

La Hullera Leonesa. — Banco de España (sucursal de San Sebastián). — Sociedad especial minera Las Nieves.—Subasta extrajudicial.

Balances de Sociedades, publicados conforme al art. 183 del Código de comercio. Banco de Castilla.

Bolsa de Madrid. - Cotización oficial.

Observatorio astronimica. — Datos meteorelógicos.

Institute Central Meteorologico. - Observaciones metaorologicas en España y en el extranjero.

Parts se offers

Anuncies, santoral y espectáculos.

Tribunal Supremo. —Pliegos 21 y 22 de sentencias de la Sala de lo civil, tomo I.

PARTE OFICIAL

Presidencia del consejo de ministros

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) continúan sin movedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE ESTADO

REAL DECRETO

Queriendo dar una señalada prueba de Mi Real aprecio á D. José Cotoner y Allendesalazar, Conde de Tendilla y de Sallent y Marqués de Mondéjar, de acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en agraciarle con la Gran Cruz de la Real y distinguida Orden de Carlos III, en la vacante por defunción de D. José García Barzanallana.

Dado en Palacio á quince de Abril de mil novecienlos siete.

ALFONSO

Manuel Allendesalazar.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

En consideración á lo solicitado por el General de Brigada D. Manuel Membrillera y Gutiérrez, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y militar Orden de San Hermenegildo.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 19 de Diciembre de 1906, en que cumpijó las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio a ocho de Mayo de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra, Francisco Loño.

En consideración á lo solicitado por el General de Brigada D. Luis Barraquer y de Puig, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y militar Orden de San Hermenegildo.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 16 de Febrero del corriente año, en que cumplé las condiciones reglamen-

Dado en Palacio á oche de Mayo de mil novecientos

ALFONSO

El Ministro de la Guerra, Francisco Loño.

Con arreglo á lo que determina la excepción 8.ª del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar á la Comandancia de Ingenieros de Menorca para adquirir directamente, durante un año y tres meses más, los materiales necesarios en las obras que tiene á su cargo, á los mismos precios y bajo iguales condiciones que han regido en las dos subastas consecutivas celebradas, sin resultado por falta de licitadores.

Dado en Palacio á ocho de Mayo de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra. Francisco Lono.

Con arreglo á lo que determina la excepción 8.ª del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar á la Comandancia de Ingenieros de Valladelid para adquirir directamente, durante un año y tres meses más, los materiales necesarios en las obras que tiene á su cargo en la expresada plaza y en las de León, Palencia y Medina del Campo, á los mismos precios y bajo iguales condiciones que han regido en las dos subastas consecutivas celebradas, sin resultado por falta de licitadores.

Dado en Palacio á ocho de Mayo de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra. Francisco Leñe.

Con arreglo á lo que determina la excepción 8.ª del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministres.

Vengo en autorizar la compra, por gestión directa, durante el período de un año, de los víveres y artículos necesarios para el consumo del Hospital militar de Madrid Carabanchel, que, comprendidos en dos subastas y dos convocatorias de proposiciones particulares, no fueron adjudicados por falta de licitadores en los tres primeros actos, y haberse desechado la única proposición presentada en el último; debiendo verificarse la adquisición bajo iguales condiciones y á los mismos precios que rigieron en la última de las citadas convocatorias.

Dado en Palacio á ocho de Mayo de mil novecientos

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,

Francisco Lono.

Con arreglo à lo que determinan las excepciones 6. a y 7. a del art. 6. del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Supremo de Guerra y Marina; á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros.

Vengo en autorizar á la Fábrica de pólvora de Murcia para que, ajustándose al proyecto de contrato que ha formulado, y con cargo al tercer concepto del vigente plan de labores del Material de artillería, adquiera directamente, de la casa Jackson et Phillips Ltd., des metores trifásicos, dos controllers, dos cuadros de seguridad y un centro de distribución subterráneo.

Dado en Palacio á ocho de Mayo de mil novecientos

ALFONSO

El Ministro de la Guerra. Francisco Lono.

Con arreglo á lo que determinan las excepciones 4.ª, 6.a, 7.a y 9.a del art. 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Supremo de Guerra y Marina; á propuesta del Ministro de la Guerra, y de gauerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar á la Fábrica de Artillería de Sevilla para que, ajustándose al proyecto de contrato que ha fermulado, y con cargo al crédito extraordinario concedido por la ley de 11 de Enero de 1906, adquiera directamento, de la casa Niles-Bement Pond Company, de New York (Estados Unides), diez máquinas de cepillar, forma limadora.

Dado en Palacio á ocho de Mayo de mil novecientos siete.

THE RESERVE OF THE PERSON OF T

ALFONSO

El Ministro de la Guerra, Francisco Lono.

MINISTERIO DE MARINA

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros y con arreglo á lo que determina la excepción 5.ª del art. 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852,

Vengo en autorizar al Ministro de Marina para que adquiera directamente, en la casa A. Salmoiraghi et C.º, de Milán, dos Taquímetros Cleps, modelo medio, con destino á la Comisión Hidrográfica.

Dado en Palacio á echo de Mayo de mil novecientos

ALFONSO

Ei Ministro de Marina, José Ferrándiz.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN CIRCULAR

Atendida la Real orden del Ministerio de la Guerra fecha 15 de Abril de 1907 manifestando la conveniencia de que por este Ministerio se ordene á los Gobernadores civiles de las provincias que comuniquen á los Capitanes generales de las regiones á que las mismas pertenezcan todos aquellos acuerdos referentes á la regiamentación del trabajo en el ramo de construcción que se adopten en la provincia de su mando, á fin de que por este medio puedan tener conocimiento oficial las Comandancias de Ingenieros de tales acuerdos, tan importantes para la ejecución de las obras.

Considerando que es de suma importancia para los intereses del Estado que las Comandancias de Ingenieros de las distintas plazas puedan fijar con completo conosimiento de causa, según las disposiciones vigentes, la cuantía de los jornales de los operarios empleados en las obras á su cargo, así como también el número de horas diarias de trabajo:

Considerando que la necesidad de fijar una norma para tales obras militares está comprobada por el hecho de haberse establecido en algunas localidades Juntas mixtas que, con intervención de la Autoridad civil, han determinado las condiciones del trabajo en la localidad;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servide disponer que los Gobernadores civiles comuniquen á los Capitanes generales de las regiones respectivas todos los acuerdos locales y disposiciones legales quo hayan de cumplirse en la provincia de su mando en el ramo do construcción.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Mayo de 1907. CIERVA

Sr. Gobernador civil de

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: La avivación del germen de langosta que en la actualidad se está desarrollando en algunas provincias, que ni siguiera habían dado conocimiento de que hubiese aevación, y al empezar la primavera demandaron auxilios de este Ministerio, procede del incumplimiento en todas sus partes de la ley de Extinción de 10 de Enero de 1879 y Reglamento para su ejecución de 21 de Julio del mismo año. En ambas disposiciones se preceptúa la forma de acudir en todo momento á la extinción, y se ordena la formación de presupuestos para los gastos de las campañas, presupuestos que en la mayoría de las provincias no llegan á formularse, no realizándose tampoco trabajo alguno durante el invierno, que es la época en que con más facilidad se destruye la plaga, mediante la escarificación somera de los terrenos, sacando á la superficie el canuto, que es destruído por las heladas. Si esta campaña se llevase á cabo, no habría hoy que lamentar la aparición del insecto, cuya destrucción es costosa por medie de la gasolina. Por otra parte, el art. 20 de la ley determina bien claramente que interin no estén agotados todos los recursos que se señalan en la misma, el Ministerio no acudirá á auxiliarlos, lo cual no llega á ccurrir en ningún caso, pues dado el primer insecto que aviva, acuden todos los pueblos que aparecen invadides á pedir el auxilio del Estado, sin que anteriormente se preocu-

paran para nada de la plaga; á este fin, y con objeto de que en lo sucesivo no acontezca lo que en la actualidad;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que por los Gobernadores civiles de las provincias que en en la actualidad se encuentran invadidas se exija el camplimiento de cuanto la ley preceptúa, acudiendo en primer término las Juntas locales, y después las provinciales, con los recurses que la ley autoriza, á destruir la plaga existente, sin que por este Ministerio se atienda á ello más que en contados casos en que la importancia sea grande, y para lo que ya se adquirió la gasolina con el crédito que al efecto había en el vigente presupuesto; exigiendo toda cuanta responsabilidad pueda caber á aquellas Juntas locales y provinciales que no se han ocupado de la plaga hasta la época presente, en que resulta costosa y de imposible extinción, á pesar de las constantes circulares que se han dictado para prevenir la situación actual; estando dispuesto á que en lo sucesivo el Estado no facilite medio alguno si no se cumplen en tedas sus partes las disposiciones

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dies guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Mayo de 1907.

BESADA

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Megistros civil y de la propiedad y del Motariado.

En el territorio del Colegio notarial de Zaragoza se halla vacante la Notaria de Calanda, distrito notarial de Alcañiz, la cual se ha de proveer como comprendida en el turno 3.º de los establecidos en el art. 3.º del Real decreto de 22 de Enero de 1906.

Los Notarios aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Dirección general, á tenor de lo dispuesto en el art. 5.º del referido Real decreto, dentro del plazo improrrogable de veinte días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 6 de Mayo de 1907. = El Director general, Carlos

González Rothwoss.

MINISTERIO DE LA GUERRA

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES Á DESTINOS CIVILES

Rectificación á la relación de vacantes adjudicadas en el concurso correspondiente al mes de Marzo anterior.

En vista de las reclamaciones hechas por aspirantes á destinos civiles en dicho concurso, y del error padecido al publicarlas la Gacera núm. 110, de 20 del anterior, se entenderá rectificada la relación de vacantes adjudicadas en la forma siguiente:

AND ADDRESS.							The state of the s	The state of the s	The second second	10 A V	-
Núm, de orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO de que dependen 6 región militar en que radican.	CLASE DE DESTINO	SUELDO Pesetas.	CLASES	PROCEDENCIA	SITUACION al solicitar el destino que se le adjudica.	NOMBRES	A	NDICIO ÑOS D Servicio	
-											

Adjudicaciones que quedan sin efecto.

Ninguna.

Adjudicaciones que se hacen en definitiva.

Ninguna.

NOTAS

Sargenio...... Elías Avila Agustín...... Se le desestima su reclamación porque el propuesto para el núm. 7 tiene dos años, ocho meses y veintisiete días de campaña, como verá en la Gaceta núm. 110, del 20 de Abril, pues en el Diario oficial, por error de impresión, no se ha marcado bien el núm. 2 que expresa los años, y, por lo tanto, con preferentes meritos para aquel destino.

Idem José Mariño Carregal.................. Idem id. porque el propuesto está sin destino y el reclamante es empleado, y la preferencia que cita es dentro del mismo gru-

po y no como él la interpreta.

Idem Angel Hernández Aguirre Idem id. porque el propuesto es cesante por reforma, y, por lo tanto, con preferente derecho á ocupar destinos, pues la preferencia que cita y á que hace relación el art. 11 del Reglamento es dentro del mismo grupo, pero no en distinto, como en el caso presente.

Idem Francisco Carrillo Carrillo Carrillo Idem íd. porque siendo el destino de referencia de 1.000 pesetas y dependiente de Ayuntamiento, esta Junta, con arreglo al párrafo 2.º del art. 4.º de la ley, no podía adjudicárselo por ser sargento licenciado; pero habiendo quedado de libre provisión del Ayuntamiento, éste puede adjudicárselo en propiedad.

Soldado...... Mariano Soria García...... Idem íd. porque los propuestos tienen más tiempo de servicio que el reclamante.

Madrid 6 de Mayo de 1907.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Ordensción general de pagos del Estado.

Habiéndose extraviado un resguardo talonario, expedido por la Caja general de Depósitos en 17 de Enero de 1873. con los números 16.756 de entrada y 1.734 de registro, correspondiente al constituído por el Ayuntamiento de Rafarespondiente al constitutido por el Ayuntamiento de Raia-les, provincia de Teruel, importe del capital é interesse has-ta fin de Diciembre de 1868 de los depósitos procedentes de la tercera parte del 80 por 100 de Propios, é importante la cantidad de 411 pesetas 15 céntimos, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Dirección ge-neral; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño; quedando dicho resguardo sin nin gún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y B_0 letin oficial de esta provincia sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 41 del Reglamento de 23 de

Agosto de 1893.

Madrid 7 de Mayo de 1907.=El Director general, J. R.

X-1205

Habiéndose extraviado un resguardo talonario, expedido por la Caja general de Depósitos en 13 de Noviembre de 1903, con los números 214.974 de entrada y 75.516 de registro, correspondiente al constituído como de la propiedad de D. Ceferino Fontán para garantir como Procurador á D. Gerardo

Pino Hermida, en el partido de Puenteareas, á disposición del Juzgado de dicho partido, é importante dicho depósito la cantidad de 2.500 pesetas nominales, en Deuda perpetua al 4 por 100, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño; quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid 7 de Mayo de 1907.—El Director general, J. R.

X-1204

KINISTERIO DE LA GORERNACIÓN

Dirección general de Correcs y Telégrafos. Sección de Correos.

Relación de los individuos que han sido nombrados con fecha 7 del corriente para los destinos que se expresan, en virtud de propuestas formuladas por el Ministerio de la Guerra en 6, 5 y 2 de

Fermín Gutiérrez Martín, Cartero de Candeleda (Avila). Francisco García Ballesteros, Peatón de Reillo á La Cicr-

José Estornell Llop, Cartero de Cervera de Río Alhama

(Logroño). Gregorio Muro Idigoras, Peatón de Villanueva de Cameros

á Ortigosa (Logroño). Narciso Alda Campos, Cartero de Moslares (Palencia).

Inocencio Martínez Ochoa, Cartero de Treto (Santander).
Pablo Fuentes Martín, Cartero de Valdeprado (Santander). Mariano Cadalso Muñoz, Peatón de El Espinar á la esta-

Urbano García Arroyo, Cartero de Fuente el Olmo de Iscar

Filomeno Padilla Jimeno, Peatón de Almazán á la estación

Francisco Piqueres Albenca, Cartero de Povoleda (Tarra-

Juan Crespo Orts, Peatón de Valencia á Álmasera (Valencia).

Antonio Muñoz Lorente, Cartero de Vega de Valdetroneo (Valladolid). Felipe Jorge Vitores, Cartero de Redecilla del Campo

Angel Mas Gómez, Cartero de Muniesa (Teruel).

Madrid 8 de Mayo de 1907. = El Director general, Es-

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Universidad Contral.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y en los artículos 3.º y 5.º del Decreto-ley de 25 de Junio de 1875, se proveerá por concur-so una plaza de Ayudante gratuito de la Sección de Cien-cias, con destino al Instituto general y técnico de Ciudad Real.

Los aspirantes á la indicada plaza deberán presentar les documentos justificativos de que reunen las condiciones siguientes:

Haber cumplido veintidos años.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad de Ciencias, ó tener los ejercicios del grado; debiendo presentar antes de tomar posesión el correspondiente título.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes: Haber side Profesor auxiliar, conforme à alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á materia de la Facultad en que pretenda prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las cir-cunstancias expresadas dirigirán instancia documentada á este Rectorado, dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia de que las instancias que no obren en la Secretaría general de esta Universidad á las catorce del día en que expire dicho término se conside-rarán como no recibidas.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Rector de esta Universidad se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.

Madrid 6 de Mayo de 1907.—El Secretario general, Leopol-

De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y en los artículos 3.º y 5.º del Decreto-ley de 25 de Junio de 1875, se proveera por concurso una plaza de Ayudante gratuito de la Sección de Letras, con destino al Instituto general y técnico de Cíudad Real

Los aspirantes á la indicada plaza deberán presentar los documentos justificativos de que reunen las condiciones si-

Haber cumplido veintidos años.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Faculad de Filosofía y Letras, ó tener los ejercicios del grado; debiendo presentar antes de tomar posesión el correspondiente título. Acreditar además alguna de las circunstancias si-

Haber sido Profesor auxiliar, conforme á alguno de los sisrtemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original, de reconocia la importancia para la enseñanza y relativa á materia de la

F acultad en que pretenda prestar sus servicios. Ser Catedrático excedente.

17n su consecuencia, los que se crean adornados de las circun stancias expresadas dirigirán instancia documentada á este Rectorado, dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia de que las instancias que no obren en la Secretaría general de esta Universidad . Las catorce del día en que expire dicho término se considerarán como no recibidas.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Rector de esta Universi-zidad se anuncia para conocimiento de los que descen aspirar

Madrid 6 de Mayo de 1907.—El Secretario general, Leopolde Solier.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

Estado de los precios medios que han obtenido los Efectos públicos negociados en la Bolsa de esta Corte durante el mes de Abril

Deuda perpetua al 4 por 100 interior	82.728
idem amortizable al 5 por 100	101'140
Carpetas provisionales de Deuda amortizable al 5	
por 100	101:050
Obligaciones del Tesoro al 3 por 100	101,533
	/

Madrid 3 de Mayo de 1907.-El Director general, Vizconde

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Delegación de Hacienda de la provincia de Murcia.

D. Francisco Prat Varela, Jefe de Administración de segunda clase, Delegado de Hacienda de esta provincia.

Hago sabar que ignorándose el paradero de los señores D. Antonio Pérez Gayá, D. Leandro Ruiz Polo, D. Juan Gil Mareno y D. Pedro Alvarez, que desempeñaron los cargos de Administrador principal de Loterías, Delegado de Hacienda, Interventor de Hacienda y Aspirante de la Intervención en esta provincia, respectivamento, he acerdado que se les cite y emplace por medio del presente edicto para que en término de diez días, contados desde el siguiente á la fecha de su publicación, concurran ante mi Antoridad á los efectos de que sean notificados de la sentencia dictada por la Dirección general del Tesoro público en expediente administrativo judicial seguido contra D. Ignacio Moncada, ex Administrador de Loterías de la núm. 6 de Cartagena, en la que se les declara responsables subsidiaries; debiendo advertirles que de no comparecer se les dará como notificados.

o comparecer se les dará como nomicados. Murcia 4 de Mayo de 1907.—P. S., Antonio Chápuli. P-263

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayamtrarionto constitucional de Falces (Navarra).

No habiendo comparecido al acto de clasificación y declaración de soldados, ni persona alguna que les representase, los mozos pertenecientes al reemplazo del año actual Ladislao Ochoa Armendáriz, hijo de Juan Pablo y Florentina; Julián Gurrea Morales, hijo de Manuel y Gertrudis: Adolfo Armendáriz Ochagavia, hijo de Manuel y Gertrudis: Adolfo Armendáriz Ochagavia, hijo de Plácido y Juana; Emilio Goñi Ubasos, hijo de Miguel y Catalina; Santos Mendivil Olite, hijo de Eusebio y Alejandra, y Saturnino Berea Biurrun, hijo de Milano y Manuela, que tampoco concurrió á la revisión de exenciones, á pesar de venir exceptuándose como producta del recombara del posente del producta del cedente del reemplazo de 1905, por hallarse comprendido en el caso 2.º del art. 87 de la ley de Reclutamiento, números 1, 11, 12, 25 y 28 respectivamente, del sorteo del año actual los cinco primeres, y núm. 15 del de 1905 el último mencionado, se les ha instruído los oportunos expedientes, con sujeción á lo dispuesto en los artículos 105 y siguientes de la ley mencionada; y por lo que de los mismos resulta, la Corporación municipal les ha declarado prófugos, con las consiguientes responsabilidades legales.

En tal concepto, se les cita, llama y emplaza para que comparezcan ante esta Alcaldía; apercibidos de que en caso con-trario se les tratará con todo el rigor de la ley. Y por lo que afecta al servicio del Estado, ruego y encargo

á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión de los citados prófugos á este municipio, ó su presentación al Sr. Jefe de la Caja de recluta de

Falces 27 de Abril de 1907.-El Alcalde, Gregorio Díez de

Ayuntamiento constitucional de Frechilla.

Indultado por Real orden de 18 de Marzo último el mozo Nicéforo Elvira Gonzalez, que nació en esta villa el día 31 de Julio de 1874, residente hoy en Buenos Aires, y debiendo pro-cederse por este Ayuntamiento el día 2 de Junio próximo, hora de las once, y salón donde celebra sus sesiones, al sorteo supletorio de dicho mozo, de conformidad á lo prescrito en la regla 2.º de la Real orden de 7 de Febrero próximo, y acorda-do por la Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia, por virtud del presente se cita al expresado mozo para que concurra á presenciar el sorteo indicado, y á su vez para que sea tallado y reconocido facultativamente y pueda exponer lo que creyere conveniente al acto de hacer su clasificación, cuya diligencia tendrá lugar á continuación de celebrado el sorteo de referencia; advirtiéndole que de no comparecer le

parará el perjuicio consiguiente.

Frechilla 27 de Abril de 1907. = El Alcalde, Julián del M-795

Alcaldía constitucional de Griñón.

D. Petronilo Ruiz Campoo, Alcalde constitucional de esta villa de Griñón.

Hago saber que en la rectificación definitiva y cierre del alistamiento para el reemplazo del año actual, celebrada por este Ayuntamiento en 9 de Febrero corriente, fué eliminado

del mismo, con arreglo á la Real orden de 10 de Febrero de 1905, previo el expediente exigido por el art. 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, el mozo que á continuación se expresa: núm. 5 del alistamiento, Bruno Federíco Alonso Pérez, hijo legítimo de Mariano y de Carlota, nacido en esta villa el 6 de Octubre de 1886.

Y con el fin de que pueda inscribirse el citado mozo en el alistamiento inmediato sin la penalidad establecida por el artículo 31 de la ley, se le hace saber por medio del presente anuncio, de conformidad con la última parte del art. 69 del citado Reglamento.

Griñón 25 de Febrero de 1907.-El Alcalde, Petronilo Ruiz. Por su mandado, el Secretario, Rafael Rubio. M-781

Alcaldía constitucional de Guadalcanal.

D. Federico Gullón y Represa, Alcalde constitucional de

la ejecución de la ley de Reemplazos, he dispuesto publicar el' presente, á fin de que la Autoridad ó persona que tenga no ticia del paradero del indicado Rafael Vargas Contreras se sirva manifestarlo á esta Alcaldía, á los efectos que pro-

Gu. adalcanal 7 de Marzo de 1907. = F. Gullón. = Juan J. Cab. Allero, Secretario.

Señas.

Rafael Vargas Contreras, hijo de Fernando y Ana, natural de Alanís, provincia de Sevilla, de cincuenta y siete años de edad, de est atura alta, color moreno, pelo negro con alguedad, de est asura anta, color moreno, por agres, nariz renas canas, barros poblada, cejas al pelo, ojos negros, nariz renas canas, barros poblada, cejas al pelo, ojos negros, nariz renas canas, barros poblada, cejas al pelo, ojos negros, nariz renas canas, barros poblada, cejas al pelo, ojos negros, nariz renas canas, barros poblada, cejas al pelo, ojos negros, nariz renas canas, barros poblada, cejas al pelo, ojos negros, nariz renas canas, barros poblada, cejas al pelo, ojos negros, nariz renas canas, barros poblada, cejas al pelo, ojos negros, nariz renas canas, barros poblada, cejas al pelo, ojos negros, nariz renas canas, barros poblada, cejas al pelo, ojos negros, nariz renas canas, barros poblada, cejas al pelo, ojos negros, nariz renas canas, barros poblada, cejas al pelo, ojos negros, nariz renas canas, barros poblada, cejas al pelo, ojos negros, nariz renas canas, barros canas, barros canas, centras canas, barros canas, centras canas, centra gular y sin se fas particulares.

Ayuntamien to constitucional de Ribadesella.

D. Dario M. de La bra y Valle, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Ribades, alla.

Hago saber que la Carporación municipal de este concejo, en sesión celebrada el da 27 del corriente mes, visto el expediente in telebrada el da 27 del corriente mes, visto el expediente in telebrada el da 27 del corriente mes, visto el expediente in telebrada el da 27 del corriente mes, visto el expediente in telebrada el da 27 del corriente mes, visto el expediente in telebrada el da 27 del corriente mes, visto el expediente in telebrada el da 27 del corriente mes, visto el expediente de concejo, en sesión celebrada el da 27 del corriente mes, visto el expediente de concejo, en sesión celebrada el da 27 del corriente mes, visto el expediente de concejo, en sesión celebrada el da 27 del corriente mes, visto el expediente de concejo, en sesión celebrada el da 27 del corriente mes, visto el expediente de concejo, en sesión celebrada el da 27 del corriente mes, visto el expediente de corriente mes de corriente de diente instruído á instanc. a de D. Segundo Nosti Vigil, veci-

no del pueblo de Abeo, en este concejo, acordó declarar la ausencia, en ignorado paradero, por más de diez años, á efectos de quintas, de José Ramón Nosti Migoya, el cual, según resulta de dichas diligencias, se ausentó hace más de diez para la isla de Cuba, ignorándose su paradero actual.

Lo que, à los efectos establecidos en el art. 69, dictado para el cumplimiento de la ley de Reclutamiento, se hace público

por medio del presente anuncio.
Ribadesella 28 de Febrero de 1907.—Darío de Labra.

Alcaldía constitucional de Valencia.

Habiendo sido declarado prófugo por la Sección tercera de esta capital, por no haber comparecido al acto de la declaración y clasificación de soldados del presente año el mozo Joaquín Olivares Lorente, núm. 4 del sorteo, hijo de Joaquín y Serafina, natural de Carcagente, provincia de Valencia, de edad de veintinueve años, y cuyas señas personales se ignoran, se hace público para que llegue á conocimiento del interesado 6 su familia, y á los efectos que determina la presente ley de Reemplazo del Ejército.

Valencia 29 de Abril de 1907.-El Alcalde, José Martínez.

Habiendo sido declarado prófugo por la Sección tercera de esta capital, por no haber comparecido al acto de la declaración y clasificación de soldados del presente año el mozo José Requena Ballesteros, núm. 134 del sorteo, hijo de Gregorio y Patrocinio, natural de Utiel, provincia de Valencia, de edad veintiún años, soltero, guarnicionero, y cuyas señas personales se ignoran, se hace público para que llegue a conocimiento del interesado ó su familia, y á los efectos que de-termina la presente ley de Reemplazo del Ejército. Valencia 29 de Abril de 1907.—El Alcalde, José Martínez.

Habiendo sido declarado prófugo por la Sección sexía de esta capital, por no haber comparecido al acto de la clasificación de soldados del presente año el mozo alistado en la misma, con la penalidad del art. 31 de la vigente ley de Reclutamiento, Antonio Gener Casals, natural de Cambril, hijo de Juan y Leonor, de treinta y tres años de edad, y cuyas señas particulares se ignoran, se hace público por el presente edicto para que que llegue á conocimiento del interesado y su familia, y á los efectos que determina la vigente ley de quintas antes citada.

Valencia 29 de Abril de 1907.-El Alcalde, José Martinez,

Ayuntamiento constitucional de Villanueva de la Sierra.

El Ayuntamiento de esta villa, en vista de que el mozo Victoriano Mateos Galán, núm. 7 del sorteo de este año 1907, hijo de Miguel y Juana, no ha comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados ni al juicio de exenciones ante la Comisión mixta, á pesar de estar citado en forma, le ha declarado prófugo, con la condena correspondiente de

En tal concepto, se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi autoridad á fin de ser remi-tido ante referida Comisión mixta; apercibido de ser tratado

en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al cumplimiento de las leyes y al buen

servicio del Estado, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan proceder á la busca y captura y remisión á esta villa y Alcaldía de expresado prófugo, ó á disposición de la Comisión mixta de reclutamiento de Cáceres. Villanueva de la Sierra 30 de Abril de 1907.—El Alcalde,

Alcaldía constitucional de Talavera de la Reina.

Celebrándose en esta ciudad la renombrada feria de Mayo durante los días 15, 16 y 17 del actual, y con el fin de evitar en cuanto sea posible el contagio y propagación de enfermedades epidémicas en toda clase de ganados, se ruega á los senores Alcaldes publiquen en sus respectivas localidades los correspondientes edictos, haciendo saber á los gandades los correspondientes edictos, haciendo saber á los gandades de sus respectivos términos que hayan de concurrir con sus ganados á esta ciudad que no se admitirán en el campo de feria aquellos cuyos conductores no vengan provistos del certificado de sanidad, visado y sellado con el de la Alcaldía de los pueblos de origen, cuyo documento les será exigido por los dependientes de mi Autoridad que se designarán al

Talavera de la Reina 6 de Mayo de 1907.=El Alcalde, Andrés Fernández.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Suzzados do primera instancia. AGREDA

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de esta villa en providencia de esta fecha, dictada en el recurso de apelación en un solo efecto, interpuesto por D. Julio Seguí y Sala, contra providencia recaída en el sumario que se sigue en este Juzgado sobre coacciones contra D. Gastón Otlet y D. Eugenio Hosse, en la actualidad de ignorado paradero, se emplaza á repetidos Sres. Otlet y Hosse para que dentro del término de diez días comparezcan ante la Audiencia provincial de Soria á hacer uso de su dereche: previniendoles que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Agreda 8 de Abril de 1907. = El actuarie. Vicente de la

AGUILAR

D. Juan de Luque Ortega, Juez municipal de esta ciudad é interino de instrucción de este partido por indisposición accidental del propietario.

Por la presente y término de ocho días, contados desde la inserción de la misma en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia, cito, llamo y emplazo al procesado Francisco Sánchez Mecida, alias Rebeca, de veintiséis años de edad, casado, jornalero, natural y vecino de Fuente Tojas, en esta provincia, fugado de la cárcel de Baena el 7 de Noviembre último, y cuyo actual paradero se ignora, para que en dicho término comparezca en la carcel de este partido al objeto de notificarle el auto de terminación del sumario que en unión de otros se le sigue por robo, y emplazarle para ante la Audiencia provincial de Córdoba: bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Del propio modo requiero á las Autoridades, así civiles como militares é individuos que componen la policía judicial, al objeto de que se practiquen activas diligencias en la

busca y captura del mismo, y caso de ser habido sea puesto en la cárcel del partido á mi disposición.

Dada en Aguilar á 10 de Abril de 1907.—Juan de Luque

Ortega. El actuario, Timoteo Sánchez. JO-3385 ALBA DE TORMES

D. Vicente García Martin, Juez de instrucción de esta villa de Alba de Tormes y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el armero 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado José María Hermenegildo Lacarra, de veinticinco años de edad, soltero, hijo de Casilda, natural de Medina de Pomar, partido de Villarcayo, provincia de Burgos, profesión escultor, de regular estatura, pelo rubio, viste pantalón y americana, y vecino de Bilbao, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que la presente sea inserta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Burgos, comparezca ante este Juzgado con el fin de practicar las diligencias acordadas en causa criminal que por delito de uso de cédula personal falsa se le sigue; bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde y le

parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley. Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniendolo, caso de ser habido, a mi disposión en la cárcel de partido con el objeto indicado, por estar acordada su prisión en el expresado sumario por la Au-

diencia provincial de Salamanca.

Dada en Alba de Tormes á 9 de Abril de 1907.—Vicente Dada en Alba de Tormes a 5 un Abril de García Martín.—Por su mandado, Germán Serrano.

JO-3386

ALBUÑOL El Sr. Juez de instrucción de este partido ha acordado, en providencia del día de ayer, recaída en el sumario que bajo el núm. 17 del presente año es instruído en este Juzgado sobre violación, que sea citado por medio de la presente cédula Juan Juarez Pérez, vecino que fué de Alcazar, y hoy en ignorado paradero, para que dentro de los diez días siguientes al de la publicación de esta cédula en el Boletin oficial de esta provincia de Granada y en la GACETA DE MADRID com-parezca ante este Juzgado al efecto de ser practicado con el mismo, en representación de su hija menor de edad María Juárez Domínguez, en concepto esta de ofendida, lo que pre-ceptúa el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio

cue hubiere lugar con arreglo à ley. Albuñol 10 de Abril de 1907.—El actuario, Ignacio Oviedo.

ALCAZAR DE SAN JUAN

D. Camilo González Meléndez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un sujeto que dijo llamarse José García Puig, de estatura regular, ojos negros, pelo ídem, cara larga y delgada y color moreno; viste pantalón de pana de color, blusa azul, boina del mismo color y alpargatas cerradas y rotas; se ignora el para-dero actual del referido sujeto, el que viajó sin billete el día 3 del actual en el tren núm. 9 desde La Gineta á Socuéllamos, y se fugó al ser conducido á disposición del Juez municipal de dicha última villa, á fin de que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado á prestar indagatoria en sumario que contra el mismo

parándole el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á de-Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniendole, caso de ser habido, en la cárcel de este partido, á disposición de este Juzgado.

se instruye por estafa y cuya prisión se halla decretada; bajo

apercibimiento que de no comparecer se le declarará rebelde,

Dada en Alcázar de San Juan á 12 de Abril de 1907.—Camilo González.-Por su mandado, Patrocinio Corrales.

ALICANTE

D. Vicente Enrique Llopis Miralles, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerzas de la A los de igual clase y municipales, Alcaides, luerzas de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado, y por la actuación del que refrenda, se sigue causa por el delito de lesiones contra Joaquín Galbes Belda, hijo de Vicente y de Concepción, de treinta y cuatro años, natural de Bocairente, casado, cantero, y vecino de esta ciudad, ignorándose su actual paradero; en cuyo sumario, y por orden superior, he acordado expedir la presente requisitoria, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura del referido procesado, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de la Audiencia provincial, en las cárceles de este partido.

Y para que se persone en el mismo á responder de los cargos que le resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID; apercibi-do que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere

Iugar con arreglo à la ley por su rebeldia.

Dada en Alicante à 11 de Abril de 1907.—Vicente Enrique

ALORA D. Eduardo Martos de la Fuente, Juez de instrucción de

esta villa y su partido. Por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y rescate de una cerda, de un año de edad, pelo colorado, preñada, que fué hurtada en la noche del 2 del actual de la porqueriza del Lagar del Pealejo, término municipal de Pizarra, propiedad del vecíno de ella Francisco Ternero Guerrero, y caso de ser habida, ponerla à mi disposición, con la persona en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legitima adquisición; esta última en la

cárcel de este partido.

Dada en Alora á 10 de Abril de 1907.—E. Martos.—Por mandado de S. S., Carlos Moreno.

JO-3391

D. Eduardo Martos de la Fuente. Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y rescate de diez pañuelos, diez almohadas, dos pares de medias, tres camisas, tres chaponas, dos cubrecorses, un delantal y cinco toallas, todas marcadas con las iniciales V. C. B., C. M. y J. M., propiedad de Doña Natividad Bootello Morales, y que fueron hurtadas del lavadero sito en esta villa, en el partido de Flores, en la noche del 1 de Febraro enterior y carso de son habidos los porces. del 1.º de Febrero anterior, y caso de ser habidos los pongan á mi disposición, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dada en Alora á 10 de Abril de 1907.=E. Martos.=Carlos JO-3392

AOIZ

D. Romualdo Sancho Morlán, Juez de instrucción de Aoiz y su partido.

Hago saber que en providencia de hoy, dictada en causa que se instruye sobre muerte casual de un pordiosero, que representaba tener unos sesenta años de edad, pelo entrecano, vestido de americana, chaleco y pantalón oscuros, camisa de lienzo, boina azul y alpargatas negras, todo completa-mente viejo y muy deteriorado, ignorándose el pueblo de su naturaleza y vecindad, aunque se cree sea de algún pueblo de la provincia de Zaragoza, cuyo pordiosero andaba con dos muletas, por ser cojo de la pierna derecha; siendo hallado su cadáver el día 12 de Marzo último en las inmediaciones del molino harinero de Javala, jurisdicción de Sangüesa, he acordado citar á los parientes más próximos del indicado por-diosero, para que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado con el fin de recibirles declaración y ofrecerles el procedimiento, á los efectos del art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal. Dado en Aoiz á 4 de Abril de 1907.—Romualdo Sáncho

Morlán. Por su mandado, Ramón Menac.

ARCOS DE LA FRONTERA D. Miguel Troncoso Real, Juez municipal, en funciones del de instruccion de este partido.

En causa que me hallo instruyendo por hurto de ganado lanar, cuyas señas se expresan a continuación, verificado en la noche del 1.º al 2 del actual en terrenos del rancho del Castillejo, término de Prado del Rey, he acordado expedir la presente y otra de igual tenor, por la que ruego y encargo à todas las Autoridades civiles y militares y á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y rescate de dicho ganado y detención de las personas en cuyo poder se encuentren, si no justificaran su legitima adquisición, poniéndolos, caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado. Dada en Arcos de la Frontera á 9 de Abril de 1907.-Mi-

guel Troncoso.=Por su mandado, Manuel B. Rodríguez.

Señas.

Una cabra de dos años, parida de dos meses próximamente, pelo rubio, con la oreja derecha despuntada y la izquierda rasgada; tres chivos sin señal alguna, de uno á dos meses cada uno; una borrega blanca, de dos meses, sin señal alguna, propiedad todas ellas de Diego Castillo González.

JO-3394

D. Miguel Troncoso Real, Juez municipal, en funciones del de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y empleza al procesado en causa por hurto de dos burros Manuel Heredia Contreras, de diez y ocho años de edad, soltero, jornalero, natural y vecino de Málaga, calle Yedro, núm. 14, cuyo hecho tuvo lugar en Mayo de 1905, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de Cádiz y Málaga, se presente en este Juzgado, sito en la calle Cuesta de Belén, núm. 5, á responder de los cargos que le resultan en la causa que instruyo por hurto de los indicados burros á Francisco Comas Ramírez, vecino de Bornos; apercibido que de no comparecer en el expresado término será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

A la vez requiero á todas las Autoridadas civiles y milita-

res y á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado y su trasfación á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado.

Dada en Arcos de la Frontera á 10 de Abril de 1907.=Miguel Troncoso.=Por su mandado, Manuel B. Rodríguez.

ARCHIDONA

D. Francisco N. Rueda y Fernández de Cañete, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que apa rezca inserta esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y $ar{B}o$ letin oficial de esta provincia, se presente ante este Juzgado el procesado por delito de coacciones Enrique Mateo Fernández, alias Estudiante, vecino de Villanueva del Trabuco, y cuvas demás circunstancias y paradero se ignora, a responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á la ley.

A la vez requiero á los Sres. Jueces de instrucción, así como á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policia judicial, para que procedan à la busca y captura de expresado procesado, y en el caso de ser habido sea conducido, á mi disposición, á la prisión preventiva de este partido.

Dada en Archidona á 30 de Marzo de 1907.—Francisco N.

Rueda.—El Escribano, Enrique Baena 10 - 3396

D. Pedro María de Castro y Fernández, Juez de instrucción

de la ciudad de Astorga y su partido. En virtud del presente edicto encargo á todas las Autorides civiles y militares y demás agentes de la policía judicial practiquen las oportunas diligencias para la busca, captura fugado de la cárcel de este partido la noche del 26 para amanecer el 27 de Marzo último, del sujeto cuyas señas á conti-

nuación se expresan.

Dado en Astorga á 5 de Abril de 1907.—Pedro María de Castro. El Escribano, Juan Fernández Iglesias.

Melquiades Espejo Expósito.

De diez y seis años de edad, soltero, sastre, hijo de padres desconocidos, natural del Hospicio de Vitoria, con alguna instrucción, ambulante, de pelo rubio, cejas al pelo, ojos claros, barba regular, boca idem, imberbe, color rubio y estatura un metro 660 milímetros; tiene una cicatriz en el parietal izquierdo y bajo el pómulo derecho; viste camisa de color, blusa oscura, chaleco negro, pantalón de pana clara, boina azul y alpargatas de cáñamo cerradas.

JO-3397 azul y alpargatas de cáñamo cerradas.

AVILES

D. Pedro Castán Trallero, Juez de instrucción del partido de A vilés.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Fernández Pérez, de veintitrés años, hijo de Benito y de Antonia, natural de la Coruña, factor, vecino de Avilés, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACRTA DE MA-DEID y en el Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que contra él resulten en una causa seguida por hurto contra dicho procesado y otro, habiéndose acordado por la Superioridad se proceda á su busca y captura; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lu-

gar con arreglo á la lev. Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así ci-

civiles como militares, y encargo á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesa do, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado,

en el local del mismo.

Dada en Avilés á 12 de Abril de 1907.—Pedro Castán.—El Secretario, Constantino S. Graiño. **JO-3398**

AZPEITIA

D. Vicente Crespo y Franco, Juez de instrucción de esta

villa de Azpeitia y su partido. Hago saber que en el sumario núm. 3 de 1907, por hallazgo de un cadáver de varón en la playa de Guetaria (Guipú: 200a) el día 31 de Enero último, que tenía de altura un metro 70 centímetros, con dos antiguas cicatrices, una hacia el octavo espacio intercostal izquierdo, que indica alguna herida ú op eración, y otra infrointerna de la tibia derecha, con un cal-zoncillo de bayeta color gris amarillo é iniciales J. J., y que tenía la cabeza completamente destrozada, sin el brazo dere-cho y la mitad del izquierdo partido en dos partes, por el presente se llama à las personas que fueren parientes mas próximos de la persona à quien corresponda el cadáver des-crito para que se presenten en este Juzgado dentro del término de diez días à fin de ofrecerles el procedimiento en di-cho sumario, y al mismo tiempo à los que puedan deponer del sumario para que también dentro de dicho término se presenten á declarar en este Juzgado.

Dado en Azpeitia á 11 de Abril de 1907.=Vicente Crespo. De su orden, Vicente Pereda. JO-3399

BARCELONA-ATARAZANAS

D. Valentín Díez de la Lastra, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Carlos Abella Pons, de diez y nueve años de edad, soltero, hojalatero, y cuyo actual paradero y domicilio se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el ala izquierda del Palacio de Justicia (salón de San Juan), al objeto de notificarle el auto de procesamiento y prisión contra el mismo dictado en méritos de la causa que se le sigue sobre hurto; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar y será declarado re-

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos que constituyen la policía judicial procedan á la busca y captura del referido Carlos Abella Pons, poniéndole en su caso á mi disposición.

Dada en Barcelona á 8 de Abril de 1907.—Valentín Diez de la Lastra.=Por mandado de S. S., José Vicente Borrás.
JO-3401

D. Valentín Díez de la Lastra, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de carta orden de la Sección primera de esta Audiencia provincial, dimanante de la causa criminal sobre hurto que pende ante la misma contra Manuel Abad Rubio, hijo de Antonio y de María, de diez y siete años de edad, natural de Motril, soltero, vendedor de periódicos, vecino de esta capital, habitante últimamente en la calle Tallers, 41, segundo, segunda, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, à contar desde la inserción de esta requisitoria en la GA-CETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el per-

juicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policia judicial procedan á la busca, captura y conducción á la prisión celular de esta capital, á disposición de la maneiorada Sacaión por habeala despetado. disposición de la mencionada Sección, por haberle decretado la misma su prisión provisional con auto de 4 del que rige, del referido procesado Manuel Abad Rubio.

Dada en Barcelona á 10 de Abril de 1907.—Valentín Díez

de la Lastra.—El Escribano, por D. Pablo Alegre, Ramón Potán, Oficial de Escribanía. JO—3402 Potán, Oficial de Escribanía.

BARCELONA-BARCELONETA

D. Pedro Villar y Sepulcre, Juez de instrucción del distri-

to de la Barceloneta.

Por la presente se cita y llama al procesado José Miranda Pallás, de cuarenta y tres años de edad, casado, natural de Lascanne (Huesca), jornalero, domiciliado en esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, à contar desde el de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia (salón de San Juan), al objeto de notificarle el auto de prisión contra el mismo dictado en causa que se le sigue por lesiones; apercibiéndole que si no lo verifica será declarado rebelde y pararle el consiguiente perjuicio.

Al propio tiempo ruego y encargo a las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura del expresado procesado, y de verificarlo, lo pongan á disposición de

este Juzgado. Barcelona 5 de Abril de 1907.—Pedro Villar =Por manda do de S. S. y por D. Miguel Serrano, Juan B. Calvo, Oficial.

D. Pedro Villar y Sepulcre, Juez de instrucción del distrito de la Barceloncta.

Por la presente se cita y llama al procesado Juan Manzano García, de veinte años de edad, soltero, natural de Castell de Ferro (Granada), jornalero, vecino de Barcelona, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia, comparezcan ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia (salón de San Juan), al objeto de notificarle el auto de prisión dictado contra el mismo en causa que se le sigue por lesiones; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el consiguiente perjuicio.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido procesado, y verificado, lo pongan á disposición

de este Juzgado. Dada en Barcelona á 15 de Abril de 1907.—Pedro Villar.—Por mandado de S. S. y por D. Miguel Serrano, Jaan B. Cal-

D. Pedro Villar y Sepulcre, Juez de instrucción del dis-

trito de la Barceloneta de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre amenazas contra José Lluch Llorach, natural de Benicarló (Castellón de la Plana), soltero, peón de albañil, de veintiséis años de edad, cuyo domicilio figura en la calle Llacuna, 4, primero, primera (San Martin), y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á con-

tar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia judicial; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado re-

Al propio tiempo, en nombro de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referido procesado José Lluch Llorach.

Dade en Barcelona á 8 de Abril de 1907.=Pedro Villar.= El Escribano, Alejandro Simarro.

D. Pedro Villar y Sepulcre, Juez de instrucción del distrito de la Barceloneta de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la cause criminal sobre estafa contra Pesenal Maymó Bulmas y José Bautista Lamper, naturales de Baccelona, solteros, carbonero y botonero, de quince y catorce años, respectivamen-te, y cuyos domicilios figuran en las calles de Vidal y San Vicente, 14 y 7, pisos tercero y segundo, y cuyos actuales paraderos se ignoran, se cita, llama y emplaza a los mismos à fin de que dentro del termino de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GAGETA DE MADRID y Boletín oficial de la previncia, comparezcan ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibi-

dos de que si dejan de verificarlo serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policia judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de los referidos procedadas Pacemal Marmá Balmas, y Los Bantieta Sammer cesados Pascual Maymó Balmas y José Bautista Samper.
Dada en Barcelona á 8 de Abril de 1907.—Pedro Villar.—
El Escribano. Alciandro Simarro.

JO-3406

El Escribano, Alejandro Simarro.

D. Pedro Viller y Sepulcre, Juez de instrucción del distrito de la Barceloneta.

Por la presente se cita y llama á los procesados Juan Mora Grampera, de cincuenta y un años de edad, casado, labrador, natural de San Andrés de Llavaneras, vecino de esta ciudad, y á Francisca Pla Termes, de cincuenta y dos años de edad casada, natural y vecina de esta capital, para que dentro del término de diez días, á contar desde el de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezcan ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia (salón de San Juan), al objeto de notificarles el auto de prisión contra los mismos dietado en causa que se les sigue por hurto; apercibiéndoles que si no lo verifican serán declarados rebeldes y les parará el consiguiente perjuicio.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de los expresados procesados, y caso de conseguirlo los pongan á disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona á 10 de Abril de 1907.-Pedro Villar.-Por mandado de S. S. y por D. Miguel Serrano, Juan B. Calvo.

BARCELONA—HOSPITAL

D. Ramón Mazaira y Beltrán, Juez de instrucción del distrito del Hospital de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre resistencie, se cita, llama y emplaza al procesado José Casquete Redondo, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de cinco días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policia judicial, procedan á la busca y captura del expresado procesado, el cual tiene vein-ticinco años de edad, soltero, electricista, hijo de Francisco y de Teresa, natural de Madrid, y en el caso de ser habido lo

pongan á mi disposición en la prisión celular de esta ciudad. Barcelona 20 de Marzo de 1907.—Ramón Mazaira.— Por el Escribano D. Domingo Cosialls, Leonardo Ibáñez, Oficial. JO—3408

D. Ramón Mazaira y Beltrán, Juez de instrucción del dis-trito del Hospital de Barcelona. Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre

hurto, se cita, llama y empleza al procesado Pedro Corme llano y Figueras, para que en el término de diez días, á á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder à los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndo e que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de expresado procesado, cuyas señas personales y actual domicilio se igneran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la prisión celular de esta

Barcelona 2 de Abril de 1907.=Ramón Mazaira.=El Escribano, por D. Domingo Cosialls, Leonardo Ibáñez, Oficial. JO - 3409

D. Ramón Mazaira y Beltrán, Magistrado de Audiencia territorial, Juez de instrucción del distrito del Hospital de

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de causa núm. 153 del año actual sobre hurto de alhajas á Doña Ramona Lloréns en la calle de Poniente, núm. 59, piso segundo, puerta segunda, se cita y llama á los procesados To-más Sans y Ana Salguera, que habitaban en la calle de Peracamps, núm. 4, piso tercero, puerta primera, y en la actualidad son de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia. comparezcan ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia (salón de San Juan), al objeto de responder de los cargos que les resultan en méritos de la indicada causa; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no lo verifican.

A propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autorida-des, así civiles como judiciales y militares, procedan á la busca y captura de los referidos procesados, cuyas señas personales se ignoran, poniéndoles à disposición del presente Juzgado en las prisiones celular y de mujeres, respectivamente,

caso de ser habidos.

Barcelona 8 de Mayo de 1907.—Ramón Mazaira.—Por mandado de S. S., Licenciado José Antonio Sanchis. JO-3410

D. Ramón Mazaira Beltrán, Juez de instrucción del distri-

to del Hospital de Barcelona.

Por esta requisitoria, que se expide en méritos de la causa núm. 138 del año actual sobre hurto á Doña Joaquina Pellisó y Nebra en la calle de Elisabeths, núm. 13, pisc principal, puerta segunda, se cita y llama á los procesados Tomás Sans y Ana Salguera, que habitaban en la calle de Peracamps, núm. 4, piso tercero, puerta primera, y en la actualidad en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia (salón de San Juan), al objeto de responder de los cargos que les resultan en méritos de la indicada causa; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no lo verifican.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades, así civiles como judiciales y militares, procedan á la busca y captura de los procesados, cuyas señas personales sa ignoran, poniéudolos á disposición del presente Juzgado en las pisiones celular y de mujeres de esta ciudad, respectivamente, caso de ser habidos.

Dada en Barcelona á 8 de Abril de 1907.-Ramón Mezaira. Por mandado de S. S., Licenciado José Antonio Sanchís.

D. Ramón Mazaira y Beltrán, Juez de instrucción del distrito del Hospital de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre harto, se cita, llama y emplaza a Salvador Magrané Valverdús, natural de Zaragoza, hijo de padres desconocidos, de cuarenta y seis años de edad, casado, labrador y de ignorado paradero, para que en el término de cinco dias, a contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder à los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo serà declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo à todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y cantura del expresado procesado Calvador Macra

la busca y captura del expresado procesado Salvador Magrané Valverdú, por haber sido decretada su prisión en méritos de dicha causa núm. 938 de 1906, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel celular de esta ciudad. Barcelona 10 de Abril de 1907.—Ramón Mazaira.—El Escribano, Licenciado Miguel Aracil.

BARCELONA - LONJA

D. Mariano Izquierdo González, Magistrado de Audiencia territorial, Juez de instrucción del distrito de la Lonja.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre coacciones, se cita, llama y emplaza al procesado Félix Ra-fols Baltá, natural de Villafranca del Panadés, provincia de Barcelona, hijo de Pablo y de Teresa, de edad de cincuenta años, de estado casado, de profesión Perito profesor mercantil, vecino de esta ciudad y habitante en la calle de Gerona, número 112, primero, primera, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserce en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder a los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le

parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busea y captura del expresado procesado, y en el caso de ser

habido lo pongan a mi disposición.

Barcelona 30 de Marzo de 1907.—Mariano Izquierdo.—Por

disposición de S. S. y por D. Carlos Roig, Tomás Robles.

D. Mariano Izquierdo González, Juez de instrucción del dis-

trito de la Lonja de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto, núm. 604 de 1906, contra Manuel Expósito Expósito, natural y vecino de esta ciudad, soltero, jornalero, de diez y seis años, cuyo domicilio figura calle Amalia, 17, primero, primera, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y amplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitario en la Gagarta per Manuelo, comparado ante diebo requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido pro-

cesado Manuel Expósito Expósito.

Dada en Barcelona á 5 de Marzo de 1907.—Mariano Izquierdo .- El Escribano, Eugenio Sarmiento.

D. Mariano Izquierdo González, Magistrado de Audiencia territorial, Juez de instrucción del distrito de la Lonja.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario seguido sobre hurto contra María Prat Porta, natural de Reus (Tarragona), vecina de Barcelona, de estado soltera, de proresión prostituta, de treinta y seis años de edad, habitante en la calle de Ferlandina, núm. 25, piso entresuelo, puerta primera, se la cita, llama y emplaza para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gacetta de Madrid, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que la resultan en la indicada causa; apercibiéndola que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de expresada procesada, y en el caso de ser

habida la pongan á mi disposición.

Barcelona 6 de Abril de 1907.—Mariano Izquierdo.—Por disposición de S. S. y por D. Carlos Roig, Tomás Robles.

D. Mariano Izquierdo González, Juez de instrucción del

distrito de la Lonja de Barcelona. En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre injurias, núm. 903 de 1904, contra José Alier Borrás, natural y vecino de esta ciudad, viudo, períodista, de setenta años, cuyo domicilio figura en la calle Vaencia, 317, primero, segunda, y cuyo actual paradero se ig-nora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GAGETA DE MADRID, comparezca ante di-cho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado José Alier Borrás.

Dada en Barcelona à 6 de Abril de 1907.-Mariano Izquierdo. = El Escribano, Eugenio Sarmiento. JO-3416

D. Mariano Izquiero González, Juez de instrucción del distrito de la Lonja de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la En virrad de la presente, que se expide en meritos de la causa criminal sobre injurias, núm. 145 de 1905, centra José Alier Borrás, natural y vecino de esta ciudad, viudo, periodista, de setenta años, cuyo domicilio figura calle Valencia, número 317, primero, primera, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez dias, á contar desde la inserción de esta requisitario en la GARRETA DE MADRID. COMPARAZA en entre diaba

requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho y será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido pro-cesado José Alier Borrás.

Dada en Barcelona á 6 de Abril de 1907.—Mariano Izquierdo .= El Escribano, Eugenio Sarmiento.

D. Mariano Izquierdo González, Juez de instrucción del distrito de la Lonja de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre injurias, núm. 50 de 1904, contra José Alier Borrás, natural y vecino de esta ciudad, viudo, periodista, de setenta años, cuyo domicilio figura calle de Valencia, 317, primero, segunda, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, à contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADEID, comparezca ante dicho Juz-gado para la practica de una diligencia de justicia; apercibi-do de que si deja de verificarlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfon-

so XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesa. do José Alier Borrás.

Dada en Barcelona á 6 de Abril de 1967.=Mariane Izquieredo.=El Escribano, Eugenio Sarmiento. JO-3118

D. Mariano Izquierdo González, Magistrado de Audiencia territorial y Juez de instrucción del distrito de la Lanja de Barcelona

En virtud de la presente, que se expide en méritos del ramo de prisión dimanante de la causa criminal sobre hurto contra María Torne Marqués, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza á la misma á fin de que dentro del termino de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibida de que si deja de verificarlo la parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de la referida procesada.

Dada en Barcelona á 10 de Abril de 1907.-Mariano Izquierdo.=El Escribano, Tomás Riera y Sans. JO-3419

D. Mariano Izquierdo González, Magistrado de Audiencia territorial, Juez de instrucción del distrito de la Lonja de

En virtud de la presente, que se expide en méritos del ramo de prisión dimanente de la causa criminal sobre tentativa de rebo contra José Fuentes Guisado, cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido que si deja de veri-

ficarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho. Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conduc-ción ante este Juzgado del referido procesado.

Dada en Barcelona á 10 de Abril de 1907. = Mariano Izquierdo.-El Escribano, Tomás Riera y Sanz.

BARCELONA-NORTE

D. Valentín Díez de la Lastra, Magistrado de Audiencia territorial, Juez de instrucción del distrito del Norte de esta ciudad.

Por el presente se cita y llama á Cristóbal Gayar Sifuentes, hijo de Cristóbal y Encarnación, casado con Isidra Sans, natural de Granada, de treinta y siete años de edad, de oficio pintor, contra el cual se ha dictado auto de prision en el sumario que se le sigue por injurias á la Autoridad, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder a los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policia judicial, procedan á la busca y captura del expresado procesado, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición.

Barcelona 5 de Abril de 1907.—Valentín Díez de la Lastra.

El Escribano, Ramón Moros.

BARCELONA—OESTE

D. Joaquín Félez y Sanz de Larrea, Juez de instrucción del distrito del Oeste de Barcelona. Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre

tentativa de robo y daños, se cita, llama y emplaza á los procesados Vicente Peña Ruiz y José Campos García, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MA-DRID y Boletin oficial de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder a los cargos que les resultan en la indicada causa;

des y les parará el perjuicio à que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo à todas las Autoridades,
y ordeno à los agentes de la policía judicial, procedan à la
busca y captura de expresados procesados, cuyas señas personales son: de diez y siete años ambos, naturales de Barcelona, hijos de Vicente y María y de Ramón y Josefa, que habitaron en las calles Lealtad, 14, tienda, y Príncipe Viana, 21, tercero, primera, respectivamente, y en el caso de ser habidos los pongan á mi disposición en la prisión celular de esta capital.

Barcelona 8 de Abril de 1907.—Joaquín Félez.—Por el Escribano D. Roque Novella, Manuel Guarné, Oficial de Escri-

BARCELONA-SUR D. José Nicolás de Otto y Escudero, Juez accidental de instrucción del distrito del Sur de Barcelona. Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre

hurto, se cita, llama y emplaza a Francisco Galart Gibel, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Patacio de Justicia, al objeto de responder a los cargos que le presultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autorida-des, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado procesado, cuyas señas per-sonales son: de diez años de edad, hijo de Tomás y de Maria, natural de Molins de Rey, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel de mujeres y niños de esta

Barcelona 6 de Abril de 1907.—José Nicolás de Otto.—El Escribano, por D. Domingo Cosialls, Leonardo Ibáñez, Ofi-JO-3423

BELMONTE

D. Manuel Pedregal y Luege, Juez de instrucción de Beimonte (Oviedo) y su partido.

monte (Oviedo) y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 3.º del art. 835 de la ley procesal, se cita, llama y emplaza á la procesada Dionisia Cano, sin segundo apellido, de veinticuatro años, soltera, labradora, hija de Manuela, vecina del Faedal, partido de Luarca, ausente, con paradero ignorado, para que en el término de diez dias, a contar desde su publicación el Patrico de la contar desde su publicación. publicación en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado à responder de los car-gos que la resultan en el sumario núm. 29 de 1906 por aban-dono de un niño recién nacido; previniéndola que en otro caso será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que haya

la Audiencia provincial referente al dicho sumario. Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicha procesada y su conducción á las cárceles de esta

lugar; pues así lo acordé en cumplimiento de carta orden de

villa. Dada en Belmonte á 5 de Abril de 1907.=Manuel Pedregal El Escribano, José M. Ramírez.

D. Alberto de Otaduy y Arsuaga, ejerciente de Juez de ins-

trucción de Bilbao y su partido.
Por la presente cito, llamo y emplazo á Manuel Almendro Carreño, de veintidos años, soltero, tornero y vecino de esta villa, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel del partido con el fin de responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por lesiones; bajo apercibimiento, en otro caso, de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del referido procesado, si fuere habido, á la expresada cárcel, como comprendido en el art. 835 de la ley

de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao á 10 de Abril de 1907.—Alberto de Otaduy.

Ante mí, Licenciado Adolfo de Arriaga.

JO-3425

BRIVIESCA

D. Nilo García Paredes, Juez de instrucción de esta ciudad de Briviesca y su partido.

Hago saber que en el expediente de exacción de costas im-puestas á Teodoro Arnáiz Carranza, vecino de Solduengo, en querella sobre estupro á Francisca Ruiz Valdivielso, vecina de Laparte, hoy de ignorado paradero, he acordado citar á dicha Francisca Ruiz Valdivielso para que en el término de diez días, contados desde la publicación del presente en el Boletín oficial de las provincias de Burgos y Vizcaya y Ga-CETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á fin de hacerla entrega de la cantidad que por vía de indemnización la corresponde percibir en indicada causa; previniéndola que en otro caso la parará el perjuicio correspondiente. Dado en Briviesca á 12 de Abril de 1907.—N. García Pare

JO - 3426des.=Por su mandado, Laureano García.

BUJALANCE

D. Froilán Rodríguez Maquivar, Juez de instrucción de

este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que apa-rezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Bo Letin oficial de esta provincia, se presente ante este Juzgado el procesado por delito de hurto de tres yeguas del cortijo Salva nés, de este término, propias de Doña Josefa Sotomayor Na varro, Ricardo Antonio Vicola, que según la guía de caballe-ría, expedida en Granada el 9 de Julio de 1906 con el núme-ro 1.117, es vecino de dicha capital, habiéndosele expedido cédula personal en 1.º de Junio de dicho ano con el número 8.468, cuyo paradero se ignora, á responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á la ley.

A la vez requiero a los Sres. Jueces de instrucción, así como á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de ex-presado procesado, y en el caso de ser habido sea conducido á mi disposición á la prisión preventiva de este partido.

Dada en Bujalance à 6 de Abril de 1907.-Froilán R. Ma quivar.=El Escribano, Pedro Cantó, Oficial. CAMPILLOS

D. Alfonso Moreno y Fernández de Rodas, Juez de instruc-

ción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia, se presenten ante este Juzga-do los procesados por delito de hurto Antonio Guerrero Prada, de treinta y un años, casado, hijo de José y de Encarnación, color de las mejillas oscuro, cabello castaño, color trigueño, cejas al pelo, nariz buena, boca regular, barba poblada y estatura mediana; José Guerrero Prados, de treinta y cuatro años, casado, hijo de José y Encarnación, color de las pupilas negro, pelo negro, color trigueño, cejas al celo, na-riz buena, boca regular, barba poblada y estatura buena, ambos naturales y vecinos de Teba, y visten al uso del pais, y cuyo paradero se ignora, á responder de los cargos que les resultan en sumario que instruyo; apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados rebeldes, parándoles los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á ley.

A la vez requiero á los Sres. Jueces de instrucción. así como á las Antoridades civiles y mllitares y agentes de la volicía judicial, para que procedan á la busca y captura de presados procesados, y en el caso de ser habidos sean condidos á mi disposición á la prisión preventiva de este par-

la en Campillos á 8 de Abril de 1907. Alfonso Moreno. El Pibano, Pedro Govantes. JO-3429

CARBALLO

D. Joaquín Tuñas Blanco, Juez de instrucción de este par-

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado José Pereira Mira, cuyas señas personales y demás circunstancias se expresarán a continuación, con objeto de que dentro del término de diez días, siguientes al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y en el Boleiín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado, á fin de recibirle declaración indagatoria en el sumario que contra él me hallo instruyendo sobre robo frustrado en la casa de Don Francisco Santos Díaz, é ingresar en la carcel de esta villa, por haberse decretado su prisión provisional sin fianza; bajo apercibimiento que si deja de comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á

Al propio tiempo ruega á todas las Autoridades, y encarga á les agentes de la policia judicial, procedan á la busca y captura del referido procesado, que se ausentó de su demicilio del pueblo de Lage el día 14 de Merzo último, é ignorar su actual paradero, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición, en la aludida cárcel.

Dada en Carballo á 4 de Abril de 1907.—Joaquín Tuñas.— El Secretario, por su mandado, Miguel Peña.

Circunstancias y señas del procesado.

José Pereira Mira, de cincuenta y cuatro años, casado con Emilia Pose Lema, herrero, natural de la parroquia de San Mamed de Sarces, vecino de la villa de Lage, é hijo de José y de Rosa, estatura regular, grueso, pelo y cejas casi blancos, barba poblada y larga, del mismo color; vestía pantalón, cha leco y chaqueta de pana rayada, color castaño claro, unas veces sombrero de ala ancha de paño negro, y otras gorra de paño color oscuro, con visera, y calzaba indistintamente zuecos, zapatos y botas de caña. JO - 3430

D. Emilio Velasco y Padrino, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco García Loro, que ha vivido en la calle de Santo Tomás, núm. 6, y que en la actualidad se ignora su paradero, para que en el termino de quince días, contados desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, se persone ante este Juzgado á prestar declaración indagatoria en lla causa que se instruye en su contra sobre estafa á D. Jeaquín Fonte.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á esta cárcel de dicho sujeto, á mi disposición.

Dada en Cieza á 10 de Abril de 1907.=Emilio Velasco y Padrino.=Por su mandado, Domingo García Marín.

D. Emilio Velasco y Padrino, Juez de instrucción de este

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Manuel Ropa Aracil, alias Guajiro, hijo de Manuel y Juana, natural de Castellar de Santisteban, partido judicial de Villacarrillo, provincia de Jaén, sin vecindad, de treirta y cinco años de edad, soltero, alpargatero, para que en el término de quince días, contados desde la inserción de la procesata en la Guarata por Manuel y Relatin oficial de la contacta la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se persone ante este Juzgado, con el fin de ser emplazado en la causa que contra el mismo y tres más se sigue sobre robo de dos machos á Juan Antonio Palazán Bermejo.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la polfcía judicial procedan á la busca, captura y conducción á esta cárcel del procesado, á mi disposición.

Dada en Cieza á 12 de Abril de 1907.—Emilio Velasco y Padrino.—Por su mandado, Domingo Fernández. JO—3433 CIFUENTES

D. Domingo Maseres y Dorado, Juez de instrucción de la

villa de Cifuentes y su partido.

Por la presente hago saber que en el sumario que instruyo sobre robo, llevado a efecto en la noche del 8 al 9 del actual en la iglesia del pueblo de Durón, he acordado la busca, de los efectos sustraidos que á continuación se expresan, y caso de ser habidos sean remitidos á este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no justificasen su legitima adquisición.

En su virtud, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de los referidos efectos y demás acordado.

Dada en Cifuentes á 10 de Abril de 1907.-Domingo Maseres .- Por su mandado, Licenciado Rogelio Ruiz.

Efectos robados.

Dos dalmáticas blancas, con sus adherentes.—Tres capas blancas.—Dos bandas blancas.—Un paño de facistol, ídem. Un paño de púlpito, ídem.—Una cortina del Sagrario, interior.—Una mitra episcopal.—Dos dalmáticas encarnadas.—Dos capas encarnadas.—Una banda ídem.—Un paño de púlpito, que hace á morado y encarnado.—Dos palios, uno blanco y otro encarnado. - Un rosario de cuentas encarnadas.-Dos idem de la Virgen de los Dolores.—Un crucifijo.

CIUDAD REAL

D. Manuel del Río y Toledano, Juez de instrucción de esta

capital y su partido. Por la presente se llama á los procesados Antonio Montero

Góngora, de veinte años de edad, hijo de Juan José y María, natural de Huelva, vendedor ambulante, y á Francisco Fernández Pavía, de treinta y dos años de edad, hijo de Francisco y de María, natural de Málaga, vendedor ambulante, y ambos de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado á ser emplazados en causa que se les sigue sobre hurto de un reloj; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar y serán declarados rebeldes.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación y demás individuos de la policía judi-cial procedan á la busca y captura de dichos sujetos, y caso de ser habidos los conduzcan á la cárcel de esta ciudad, con las debidas seguridades, á disposición de este Juzgado.

Dada en Ciudad Real á 9 de Abril de 1907.—Manuel del Río.—Por su mandado, Emilio Arredondo. JO—3435

D. Federico Freuller y Sánchez de Quirós, Juez de instruc-ción de esta villa y su partido. Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para

que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia, se presente ante este Juzgado el procesado por delito de hurto Fernando Martín Martín, alias Zumina, natural y vecino de Monda, hijo de Fernando y de Ana, casado, cabrero, de edad de cincuenta y cinco años,

sin instrucción y con antecedentes penales, cuyo paradero se ignora, á responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebside, parándole los demás perjuicios que haya lu-

gar con arreglo á ley.

A la vez requiero á los Sres. Jueces de instrucción, así como à las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de expresado procesado, y en el caso de ser habido sea conduci-do á mi disposición á la prisión preventiva de este partido. Dada en Coín á 10 de Abril de 1907.—Federico Freuller.—

El Escribano, Adolfo Pérez.

CORDOBA

D. Rodrigo Barasona y Fernández de Mesa, Juez interino

de instrucción de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza por el término de diez días, desde su inserción en la Gackta de Madrid y Boletin oficial de esta provincia, á Nicolás Pérez, apodado Patatín, natural de Almedinilla de Priego, en esta provincia, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en el sumario que se instraye contra Antelín Expósito por hurto de una caba-

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades se sirvan ordenar se proceda á la busca y presentación del citado Nicolás Pérez.

Dada en Córdoba á 3 de Abril de 1907.—Rodrigo Baraso-na.—El Escribano, Antonic Ravé del Castillo. JO—3439

D. Rodrigo Barasona y Fernández de Mesa, Juez accidental de instrucción de esta capital.

Por la presente y término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la Gacera de Madrid y Boletin oficial de esta provincia, cito, llamo y emplazo á un individuo de estatura mediana, moreno, con los ojos azules, que dijo ser de Antequera, cuyas demás circunstancias se ignoran, el cual, en los primeros días del mes de Febrero de 1906, vendió dos yeguas á los vecinos de Cabra Juan Cordón Mesa y Joaquín Moreno Cordón, para que responda á los cargos que le resultan en la causa que instruyo por hurto de las referidas yeguas; apercibido que si no lo verifica le para-rá el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación procedan por medio de sus agentes á la busca y captura de dicho sujeto, el que, caso de ser habido, será puesto en esta carcel á mi disposición.

Dada en Córdoba á 3 de Abril de 1907.—Rodrigo Barasona.=El actuario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

D. Rodrigo Barasona y Fernández de Mesa, Juez munici-pal del distrito de la Derecha é interino de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Francisca Agui lar Lebrija, apodada la Sevillana, natural de Sevilla, bautizada en la parroquia de San Roque, vecina de esta ciudad, soltera, de veinte años de edad, sín instrucción, hija natural de Josefa Aguilar Lebrija, ocupación costurera, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en este Juzgado dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, para la práctica de una diligencia en la causa que se sigue por hurto.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Auteridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á su busca y captura, y caso de ser habida será puesta á disposición de este Juzgado, en clase de detenida, en la cárcel de esta ciudad.

Dada en Córdoba á 4 de Abril de 1907.-Redrigo Barasona. El Secretario, Licenciado Luis Ramírez.

D. Rodrigo Barasona y Fernández de Mesa, Juez municipal

é interino de instrucción de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MA-DRID y Boletin oficial de esta provincia, al procesado Rafael Muñoz Molina, de diez y ocho años de edad, soltero, albañil, hijo de Francisco y Carmen, y vecino de esta capital, cuyo último domicilio lo tuvo en la calle Arenillas, núm. 25, para que comparezca ante esta Audiencia, situada en la calle Paseo del Gran Capitán, por tener acordada su prisión en causa que se le sigue por el delito de hurto; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de referido procesado, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición, con las seguridades convenientes, en la cárcel de esta capital.

Dada en Córdoba á 6 de Abril de 1907.=Rodrigo Barasona. El Escribano, Licenciado J. Antonio Montero.

D. Rodrigo Barasona y Fernández de Mesa, Juez interino de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Francisco Zaragoza Calafé, para que en el término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID y Boleti-nes oficiales de esta provincia y la de Málaga, comparezca ante este Juzgado con el fin de ser reducido á prisión por virtud de la causa seguida contra el mismo por resistencia; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado re-

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, de edad de treinta y cinco años, hijo de Antonio y María, natural de Málaga y vecino de esta ciudad, cuyo último domicilio lo tuvo en la posada del Sol, el que de ser habido será puesto en la prisión preventiva de esta ciudad, á disposición de este Juzgado.

Dada en Córdoba á 8 de Abril de 1907 = Rodrigo Barasona. El Escribano, Teodomiro Fernández. JO-3443

D. José Muñoz Bocanegra, Juez de instrucción de esta capital.

Por el presente se cita y llama á los autores de la sustrac-ción de tres caballerías cuyas señas al final se expresan, que desaparecieron del cortijo nombrado Andrés Pérez Alto, de este término, la noche del día 6 del actual, siendo propias de Francisco Millán y Antonio Merino, vecinos de Castro del Río, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y de la de Jaén, comparezcan ante este Juzgado, situado en la calle de Góngora, con el fin de recibirles decla-ración en sumario que se instruye con tal motivo; bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio á

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policia judicial procedan á la busca de re-feridas caballerías, y caso de ser habidas las pongan á mi disposición, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditar su legítima procedencia. Dado en Córdoba á 11 de Abril de 1907.—José Muñoz Bo-

canegra .= El Escribano, Licenciado J. Antonio Montero.

Señas de las caballerías.

Una rucha de tres años, rucia oseura, hierro en la tabla derecha del cuello, un ancla.

Otra burra careta, pelo canelo, con una matadura en el lomo junto á la cruz, de doce á catorce años, hierro B en la tabla derecha del cuello; y

Otra burra blanca, tuerta de un ejo y reparado el otro, de doce á catorce años, parida, sin rastra, hierro igual á la anterior.

JO-3444

D. José Muñoz Bocanegra, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á los procesados en causa por hurto de caballerías Guzmán Montes Vargas, vecino de esta capital, y Nicolás Fernández Cortés, de la de Jaén, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez dias, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y de la de Jaén, comparezcan ante este Juzgado

no comparecen serán declarados rebeldes. Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación procedan por medio de sus agentes á la busca y captura de dichos procesados, y caso de ser habidos los pon-

para ser reducidos á prisión; bajo apercibimiento de que si

gan en esta carcel á mi disposición. Dada en Cordoba á 11 de Abril de 1907.-José Muñoz Bocanegra. El actuario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

D. José Muñoz Bocanegra, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente y término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y Bo-letines oficiales de esta provincia y de las de Jaén y Cádiz, cito, llamo y emplazo al procesado en causa por atentado Ramón Díaz Aroca, de treinta y cinco años, hijo de Francisco y de Gertrudis, casado con Isabel Gil Guirao, natural de San Roque, vecino de Jaén, gimnasta, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de dicho término comparezca ante este Juzgado, sito calle Góngora, sin número, para ser reducido á prisión; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación procedan por medio de sus agentes á la busca y captura de dicho procesado, el que, caso de ser habido, será puesto á mi disposición en la cárcel de esta capital.

Dada en Córdoba á 12 de Abril de 1907, - José Muñoz Bocanegra .- El acturio, Licenciado Pedro Fernández Hurtado. JO-3446

CORUÑA

D. Joaquín María Becerra y Alfonso, Juez de instrucción de la Coruña.

Por la presente llama y emplaza á Juan Antonio Celeiro Carro para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado con objeto de ser reducido á prisión en sumario que instruyo sobre estafa; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial que ordenen lo necesario con toda urgencia para que se proceda á la busca y captura del mencionado sujeto, poniéndolo ,caso de ser habido, á mí disposición, en la cárcel pública; y para que dicha busca pueda tener efecto, se hace constar que el repetido sujeto es de las siguientes señas: de diez y nueve años, hijo de José y Amalia, soltero, cocinero, natural y vecino del Ferrol, de estatura alta, ojos azules, nariz y boca regular, pelo negro y color del rostro bueno.

Dada en la Coruña á 11 de Abril de 1907.—Joaquín María Becerra. De su orden, P. S., Eugenio Rodríguez Casas. JO-3448

CHINCHÓN

D. Eladio Arnáiz de la Bodega, Juez de instrucción de

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y ante el actuario que refrenda se instruye sumario por el delito de estafa contra Valeriano Matarredona Carbonell, de veintinueve años, hijo de Alejo y de Josefa, soltero, ajustador mecánico, natural y vecino de Játiba, cuyo actual paradero se ignora, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Juzgado, en vista de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Thinch ril de 1907.—Eladi El Escribano, Juan Escanellas. JO-3450

D. Juan F. Loaysa y Reynoso, Doctor en Derecho y Filo-D. Juan F. Loaysa y Reynoso, Doctor en Derecho y Filosofía y Letras, y Juez de instrucción de Chiva y su partido. Por la presente se cita, llama y emplaza á un sujeto llamado Manuel y apodado Conde, de unos veinticinco años, soltero, camarero de café, vecino de Valencia, bajo de estatura, regular de carnes, afeitado, y que viste traje de pana color café y gorra de visera, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que do á responder de los cargos que le resultan en causa que instruyo contra el mismo y otro sobre robo de dinero á unos carreteros, en término de Buñol, el día 12 de Marzo último; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

A la vez ruego á todas las Autoridades civiles y militares, y encargo á los individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciendolo, caso de ser habido, á las cárceles de este partido, á disposición de este Juzgado.

Chiva 10 de Abril de 1907.-Juan F. Loaysa.-Francisco Cervera. JO-3451

DURANGO

D. Isidro de Castejón y Martínez de Velasco, Juez de ins-

rucción de Durango y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Guillermo Konig
Juver, de sesenta y dos años de edad, hijo de Guillermo y de
Maria, de estado viudo, natural de Steinhein (Alemania), de profesión tejedor, sin domicilio conocido, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desradero se ignora, para que dentro de diez días, contados des- que dentro del término de diez días, siguientes al en que de el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y

GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel del partido, con el fin de emplazarle para ante la Superioridad en causa que se le instruye sobre tentativa de hurto; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del Guillermo Konig, si fuere habido, á la expresada cárcel, como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Durango á 6 de Abril de 1907.=Isidro de Casteón.=Ante mi, José de Arcitio. JO - 3452

ECIJA

D. Francisco Summers de la Cavada, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se cita, llama y emplaza por una sola vez y per el término de diez días, que empezarán á regir y contarse desde que la presente aparezca inserta en dicha GACETA DE MADRID, á los niños que el día 2 de los corrientes, al llegar el tren núm. 42 al kilometro 46, 350 de esta línea férrea, apedrearon a dicho tren, rompiendo un cristal de las ventanillas de un coche del mismo, al objeto de responder á los cargos que les resultan en el sumario que con tal motivo instruyo; apercibidos que de no comparecer en el férmino fijado en los estrados de este Juzgado, sito en la calle Cánovas del Castillo, núm. 29, les parará el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, pará que practiquen activas diligencias encaminadas á la averiguación de quiénes sean dichos niños, y sabido, los pongan á mi disposición en la cár-cel de este partido á los fines indicados. Dada en Ecija á 3 de Abril de 1907.—Francisco Summers.

El actuario, José Ferrándiz.

ENGUERA

D. Manuel López y Avilés, Juez de instrucción de la villa y partido de Enguera.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Martín Jesús Polo Dentell, de veintidos años, soltero, albañil, natural y vecino de Yeela, habitante en la calle de San Ramón, núm. 24, en compañía de su hermano Antonio, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GA-CETA DE MADRID, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado, á fin de notificarle el auto de prisión provisional dictado por la Sección primera de la Exema. Audiencia provincial de Valencia, y ratificar la misma dentro del término legal en la causa que se le sigue con el núm. 84 del año 1904 por hurto de ropas y otros efectos; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y administrativas, como agentes de polícía judicial, procedan á su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición, con las seguridades

convenientes, en la carcel pública de esta villa.

Dado en Enguera á 8 de Marzo de 1907.—Manuel López y

Avilés.—Por su mandado, Manuel Marín.

Y en virtud de haberse acordado en este día la reproduc-ción de ella, se libra la presente para su inserción en la Ga-cera de Madrid en Enguera á 13 de Abril de 1907.—Manuel López y Avilés.-Por su mandado, Manuel Marín

JO-3454 FERROL

D. Benigno Sánchez Andrade, Juez de instrucción del Ferrol.

Por la presente llama á Florentino Pérez Palmas, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la Gacera de Madrid, comparezca en este Juzgado con objeto de prestar declaración de inquirir y lo demás que está acordado en auto de 15 de Enero último y ser reducido á prisión, conforme á lo mandado en auto de esta fecha; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar

Al mismo tiempo encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial que ordenen lo necesario con toda urgencia para que se proceda á la busca y captura del mencionado sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición en la cárcel de este partido, y para que dicha busca pue-da tener efecto, se hace constar que el repetido sujeto es de las siguientes señas: de veinticinco años de edad, hijo de Manuel y Generosa, casado con Elisa Montero Vidueira, de oficio jornalero, natural de San Tirso de Abres, partido judicial de Castropol, en la provincia de Oviedo, y vecino que fué de la parrequia de San Juan de Esmelle, Ayuntamiento de Serantes, en este partido judicial, de estatura regular, pelo y ojos castaño oscuros, nariz aflada, boca regular, cara larga, color trigueño, barbilampiño, y le falta la mano y parte del brazo izquierdo.

Dada en Ferrol á 6 de Abril de 1907.-Benigno Sánchez.= De orden de S. S., José de la Torre. JO-3456

FIGUERAS

En virtud de lo mandado por el Sr. D. Ramón Carrera y Fernández, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, con proveído de hoy, dictado en la causa que instruye sobre tenencia de explosivos, se cita y llama á José Serra Trillo, de edad treinta y cuatro años, soltero, pescador, natural de Barcelona, y cuyo paradero actual se ignora, para que comparezca ante este Juzgado dentro del termino de cinco días, á contar desde el siguiente al de la publicación de la presente en este periódico oficial, para prestar declaración en dicha causa; apercibiéndole, caso de incomparecencia, de pararle los perjuicios á que en derecho haya lugar.
Figueras 5 de Abril de 1907.—El Escribano, Juan Conte

FUENTEOVEJUNA

D. José James Becerra, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria excito el celo de todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de Manuel Duarte Guerrero, natural de Córdoba, vecino de Villanueva del Rey, soltero, sastre, y si fuere habido lo pongan á disposición de este Juzgado en la prisión preventiva del partido para que sufra la condena de cuatro años, dos meses y un día de prisión correccional, que le hasido impuesta en causa sobre atentado á un agente de la Autoridad.

Dada en Fuenteovejuna á 6 de Abril de 1907.—José James. El Escribano, Manuel Pérez.

D. José James y Becerra, Juez de instrucción de esta villa y su partido. Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para Boletin oficial de esta provincia, se presenten ante este Juzgado los procesados por delito de hurto Juan Ismael Medina. Martín, de cuarenta y seis años de edad, casado, jornalero, hijo de Andrés y Gregoria, natural de Monterrubio, vecino de Pueblo Nuevo, sin instrucción y con antecedentes pena-les, y José Blanco Rodríguez, de treinta años, soltero, minero, hijo de Domingo y María, natural de Palma del Condado, vecino de Cabañas, sin instrucción y con antecedentes penales, cuyo paradero se ignora, à responder de los cargos que les resultan en sumario que instruyo; apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados rebeldes, parándoles los de-más perjuicios que haya lugar con arreglo á ley. A la vez requiero á los Sres. Jueces de instrucción, así

como á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de expresados procesados, y en el caso de ser habidos sean conducidos, á mi disposición, á la prisión preventiva de este

Dada en Fuenteovejuna á 6 de Abril de 1907.=José James. El Escribano, Andrés Angel. JO-3459

GAUCIN

D. José Montañer y Robles, Juez de instrucción de este partido.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza á Manuel Jurado Heredia, gitano, vendedor ambulante, natural de Be-naoján, de estatura alta, de veinticuatro á veintisiete años de edad, hoyoso de viruelas, color moreno, vistiendo general-mente de negro y algunas veces con pantalón de algodón color azul y blusa avellana, cuyas demás circunstancias y paradero actual se ignoran, á fin de que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisi-toria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta pro-vincia, comparezca en este Juzgado à prestar inquisitoria causa que se le sigue en el mismo sobre estafa á D. Francisco Arce Peña, y oir el auto de procesamiento y prisión dic-tado en su contra; apercibido de que si no lo hiciese será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial se sirvan proceder á la busca y captura de dicho procesado, remitiéndolo á la

cárcel de esta villa á disposición de este Juzgado.

Dada en Gaucín á 6 de Abril de 1907.—José Montañer.—
Por su mandado, Prudencio de Molina.

JO—3461

GETAFE

D. Francisco Fernández Bernal y Uriszar-Aldaca, Juez de instrucción del partido de Getafe.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á la procesada Teodora Sánchez Martínez, hija de Félix y de Juana, de treinta y siete años de edad, casada con Martín Milla García, natural de Alcoroches, provincia de Guadalajara, que ha residido últimamente en el pueblo de Alcorcón, ocupada en sus labores, siendo las señas personales: estatura regular, cara pequeña, nariz afilada, ojos pardos, color more-no, pelo castaño, y viste falda fondo azul con flores blancas, chaqueta negra de paño, pelerina encarnada, delantal á cuadros y botas negras, cuyo domicilio y paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y de la de Guadalajara, comparezca en este Juzgado á hacer efectiva la indemnización de 275 pesetas que, según la sentencia, tiene que abonar al perjudicado Pablo Gómez Caballero, ó en otro caso á sufrir en la cárcel la prisión correspondiente; bajo apercibimiento si no comparece de ser declarada rebelde y pararla el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo excito el celo de todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial para que procedan á la busca y captura de dicha procesada, poniéndola á mi disposisición, con las seguridades convenientes.

Dada en Getafe á 9 de Abril de 1907.—Francisco Fernández Bernal.—El Secretario, Francisco Guillén. JO—3463

GIJON-OCCIDENTE

D. Santiago de la Escalera y Amblard, Juez de instrucción del distrito de Occidente de la villa y partido de Gijón.

Por la presente, y como comprendido en el núm. l.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Gallego Sánchez, de cincuenta y tres años de edad, sin prófesión, viudo, hijo de Francisco y Eduvigis, natural de Morales de Toro, partido judicial de Toro, provincia de Zamora, y vecino de Valladolid, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de no decretar su rebeldía; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y mando á los todos agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juz-

Gijón 10 de Abril de 1907.—Santiago de la Escalera.—Por mandado, Juan Fernández.

JO-3465 su mandado, Juan Fernández.

GINZO DE LIMIA

D. Lecpoldo Martínez y Arnaud, Juez de instrucción de Ginzo de Limia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado, por homicidio de Gabriel Morales Grana, Antonio Añel Saburido, su cuñado, de cuarenta y dos años, hijo de Liborio y Cristeta, casado con Dorotea Salgado Rodríguez, natural y vecino de Villarino de Couso, Ayuntamiento de Sandianes, estatura alta, delgado, mal parecido, afeitado, de dientes grandes, contrahecho de piernas, hoyoso de viruelas, cabello oscuro, viste chaqueta remontada de pana, sombrero color café con leche y la demás ropa á usanza del país, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado para recibirle indagatoria y notifi-carle y llevar á efecto la prisión contra el mismo acordada en causa que se sigue por el referido hecho; bajo apercibi-miento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arrego á la ley.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido, poniéndolo á mi disposición, caso de ser habido.

Dada en Ginzo de Limia á 10 de Abril de 1907.—Leopoldo

Martínez y Arnaud.=El actuario, Ramón Cadórniga.

GRANADA-SALVADOR

D. Fernando Moreno y Fernández de Roda, Juez de instruc-ción del distrito del Salvador de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber à los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial que en este Juzgado se instruye sumario por el delito de estafa contra Tomás Muñoz Clemen-

te, de diez y seis años de edad, de estado soltero, de oficio vendedor de libros, hijo de José y Dolores, con instrucción, natural y vecino de Linares, doude habita con su tio Urbano Clemente, y cuyo actual paradero so ignore; en dicho su-mario he acordado expedir la presente, por la que, en nom-bre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y eneargo á las expresa-das Autoridades y agentes procedan á la basen y captura del referido processado, poniéndolo en sa caso, con las seguridades convenientes, à mi disposición, en la carcel de esta capital. per haber decretado su prisión.

Y para que so persone en la sala audiencia de este Juzga-do á responder de los cargos que centra el mismo resultan en disha cause, se le concede el término de diez días, conta-dos desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en de-

Dada en Granada á 10 de Abril de 1907.=Fernando Moreno .= Por su mandado, Antonio Prieto.

GUADALAJARA

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia de esta fecha, dictada en causa por estafa, por la presente se cita y llama á Luis Alpérez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, á fin yas demas circunstancias y actual paradero se ignoral, a m de que dentro del término de diez cías, contados desde el si-guiente al de la insercica de esta códula en la Gacera de Ma-dero, compenzaca ente este Jazgado é objeto de recibirle de-clas ción en expresada causa; bajo apercibimiento de proce-der centra él en la forma que la ley determina.

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, expido la presente, que ficino en Guadalajara à 11 de Abril de 1907.= El Escribano, Domingo Doveste. JO-3470 El Escribano, Domingo Doreste.

HERRERA DEL DUQUE

D. Rafael Lozano y Barbero, Juez de instrucción de esta

villa y su partido.

To el presento edicto, que se insertará en el Bolcón oficial de a ta presento edicto, que se insertará en el Bolcón oficial de a ta previncia y Gacara na Manein, ruego y encargo á tedas las Amoridades, así civiles como militares, de la Natural de acentes de la polica judicial, que praccion Grardia sivil y agentes de la policia judicial, que practique de nas activas gestiones en averigación del paradero la des sem ovientes, que al final se reseñarán, de la pro-piedad de Benigno Gutiérrez Molina, vecino de Villagia de los Mentes, los cuales fueron robados en la noche del 1.º del actua de una cuadra de aquél, sita en la calle de Meintena, de dicho pueblo, los que caso de ser habides sería remitidos de de ne la la calle de Meintena, à disposición de cate Juzgado juntamente con les personas en cuyo calcina encontraren si no acreditan su legitima perte-

Dale en Herrera del Duque à 11 de Abril de 1907.=Rafael Lezano.=De su orden, E'eno Utrera.

Señas de los semovientes.

Una into aestaña, de ocho años, alta de ceuz, chata, casco de une pete bienco, herrada de los cuatro pies, bastante gor-de y compulenta, de buena talla, menos de marca, crin larga, la cola le bace aguas y está recortada.—Una mula de siste nos, prqueña, negra clara, herrada de las ronnos; ambas JO-3472 llevan lemilios, ropones, cincha y jáquima. HERVAS

El Sr. D. Frutos Recio González, Juez de instrucción de este parcido, en el sumarío núm. 18 del año actual, por hur-to, contra Félix de San Venancio, ha dictado providencia con esta fecha disponiendo que sean citados por cédales, que se insertarán en la Gacara de Madrid y Boletin oficial de esta provincia, los dos sujetos que á continuación se dice, y cuyo actual paradero ó residencia se descenoce, para que comparezcan en este Juzgado de instrucción á prestar declaración en referido sumario dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en referidos periódicos; apercibidos con que de no comparecer in-currirán en la responsabilidad del art. 175 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y á fin de que sirva de citación, insertándose al efecto, extiendo la presente cédula, que firmo en Hervás á 6 de Abril de 1907. El actuario, Emiliano Campo.

Sujetos que se citan.

Un tal Moya, que se dice vivía en Plasencia, en una calle que afluye à la de Talavera, cuyo sujeto es hospiciano, de unos treinta y cuatro ó treinta y cinco años; y

Un vecino de Caños, tratante, con bigote negro, que tartamudea al hablar, y que debe ser de nombre Eugenio Sánchez Guardado, y se dice vive también en Plasencia, ignorándose la residencia actual de ambos.

JO-3473 la residencia actual de ambos.

HUELVA

D. Eduardo Galván López, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por la presente requisi oria se cita, llama y emplaza al procesado Ramón Aguado Adame, de diez y seis años de edad, soltero, hijo de Tomás y de Blasa, natural de Fregenal de la Sierra, vecino de esta ciudad, jornalero, sin instrucción ni antecedentes penales, color del rostro, moreno, ojos pardos, pelo castaño, cejas al pelo, nariz y boca regular, sin ninguna seña particular, para que dentro de diez días, á contar desde que aparezca inserta esta requisitoria en el Boletin oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante

la Audiencia provincial de esta capital, á responder de cau-sa que se le sigue por el delito de lesiones; apercibido que de no comparecer dentro del indicado plazo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar. Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del indicado procesado, y habido que sea lo trasladen á la cárcel de este partido, en donde quedará á disposición del Ilmo. Sr. Presidente de esta

Dada en Huelva á 11 de Abril de 1907.-Eduardo Galván.

INFIESTO

Por la presente, y como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, por habérsele buscado y no hallado, se cita, llama y emplaza al procesado por lesiones Mariano Fernández Puerta, de veinticinco años de edad, hijo de José y Jacoba, casado con María Luisa, natural de Coya, vecino de Porciles y labrador, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que contra el mis-mo resultan en dicha causa; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar y será decla-

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel de esta

illa.
Dada en Inflesto á 5 de Abril de 1907.—Silvino Alvarez.—
JO—3477 El actuario, Alfredo Suárez Inclán.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, por haber sido buscado y no hallado, ignorándose su actual paradero, se cita, llama y emplaza al procesado en causa por lesiones Miguel Zaraboso, de cuarenta y un años de edad, hijo de Igracia y padre desconocido, casado con Teresa Matas, natural y vecino de Villamayor, labrador y con instrucción, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á fin de responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar y será declarado

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares procedan á su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel de esta villa. Dada en Infiesto á 5 de Abril de 1907.—Silvino Alvarez. El actuario, Alfredo Suárez Inclán. JO-3478

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, por habérsele buscado y no hallado, se cita, llama y emplaza al procesado en causa por lesiones Ceferino Arboleya Francisco, de diez y ocho años de edad, hijo de José y Casilda, soltero, natural y vecino de Pandenes, labrador y con instrucción, por habérsele bascado y no hallado, ignorándose su paradero, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar y será declarado re-

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares que procedan á su busca y captura, y caro de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel de esta

Dada en Inflesto á 5 de Abril de 1907.—Silvino Alvarez.— El actuario, Alfredo Suárez Inclán.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el avtículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, por habérsele buscado y no hallado, ignorándose su actual paradero, se cita, llama y emplaza al procesado en el sumario por hurto de una novilla Juan Manuel Cangas Llerandi, de veinte años de edad, hijo de Adriano y Gumersiada, soltero, natural y vecino de Antrealgo, partido de Inflesto, confitero, con instrucción, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en el Boletin oficial de esta provincia y GACETA DE MADEID, comparezea en este Juzgado à responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicho sumario; apercibido que de no compa recer le parará el perjuicio á que hubiere lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares procedan á su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel de esta villa. Dada en Inflesto á 5 de Abril de 1907.—El Juez, Silvino Alvarez.-El actuario, Alfredo Suárez Inclán. JO-3480

JAEN

El Sr. Juez de instrucción de este partido, por providencia de hoy, dictada en el sumario que se instruye con el número 646 del corriente año, sobre estafa á la Compañía de los ferrocarriles Andaluces, ha acordado se cite á Antonio Jimênez Rodríguez y Rafael Montero Valere para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca esta cédula inserta en la GACETA DE MADEID, comparezcan en dicho Juzgado al objeto de ser oídos en ex-presado sumario; bajo apercibimiento que de no verificarlo

incurrirán en la responsabilidad que establece la ley.

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, expido la presente en Jaén á 8 de Abril de 1907.—El actuario, P. S., Ricardo Velasco.

D. Antonio Rodríguez Martín, Juez de instrucción de esta

capital y su partido. Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á los procesados que á continuación se expresan para que dontro del término de quince días, contados desde la publicación en la GACETA DE MADRIO y Boletin oficial de esta provincia, se presenten ante este Juzgado, al objeto de responder á los cargos que les resultan en el sumario que instruyo contra los mismos sobre estafa á la Compañía de los ferrocarriles Andaluces; apercibidos que de no comparecer serán declara-dos rebeldes y les parará el perjuicio à que hubiere lugar. A la vez, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que

Dios guarde), exhorto y requiero, y en el mío ruego y encar-go, á los Sres. Jueces de instrucción. Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, manden proceder y procedan á la busca y captura de dichos sujetos, poniéndolos á mi disposición, en clase de presos, en la cárcel de esta capital, pues en ello está interesada la recta administración de justicia.

Dada en Jaén á 13 de Abril de 1907.-Antonio Rodriguez. Por su mandado, Ricardo Velasco.

Procesados.

Salvador Rodríguez y Rodríguez y Juan Carrasco Molina. residentes en Linares, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora. JO — 3482

JEREZ DE LA FRONTERA--SAN MIGUEL

D. José Martín Barrios, Juez de instrucción del distrito de San Miguel de esta ciudad.

Por la presente requisitoria y término de diez días, cito, llamo y emplazo á los individuos que después se expresarán, procesados en causa núm. 73, para que en el expresado término se presenten en la cárcel de este partido, á disposición de este Juzgado, á fin de llevar á efecto cierta diligencia en la indicada causa; quedando apercibidos de que si no comparecen serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades orde-nen á sus agentes procedan á la busca y captura de los refe-ridos individuos, cuya prisión está decretada, enviándolos, en su caso, por tránsitos de justicia, á la referida cárcel y á disposición de dicha Autoridad.

Dada en Jerez de la Frontera á 2 de Abril de 1907.—José Martín Barrios.-José de Castro.

Senas.

Antonio Arenas, vecino de Grazalema, y un tal Francisco, carabinero, de Alcalá de los Gazules. JO-3483 JEREZ DE LA FRONTERA-SANTIAGO

D. Rafael Pineda Roig, Juez de instrucción del distrito de

Santiago de esta ciudad.

Por la presente requisitoria y término de diez días cito, llamo y emplazo á Manuel López Barrera, de treinta años de edad, hijo de Manuel y de María, natural de ésta, vecino de la misma, de estado casado, de profesión del comercio y de ignorado paradero, procesado en causa que se sigue en este

Juzgado por el delito de estafa, para que en el expresado término se presente en el mismo á fin de llever á efecto cierta diligencia en la indicada causa; quedando apercibido de que si no comparece será declarado rabelde y le parará el porjuicio que en derecho hubieve lugar.

Al propio tiempo ruego y energo á las Autoridades orde-nen á sus egentes procedan á la busca y captura del Monuel López Barrera, cuya prisión está decretada, enviándolo en su caso, por tránsites de justicia, á la cárcel de esta población y á disposición de este Juzgado.

Dada en Jerez de la Frontera a 4 de Abril de 1907. = Refael Pineda Reig.=Antonio Camache.

JÉRGAL

D. José María Casas y Ruiz, Juez de instrucción de este

Por la presente requisitoria se cita, llama y erapleza al procesado José Martínez Contreras, de treinta y tres años de edad, casado, labrador y de estos vecinos, para que denere del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GAGREA DE : DRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en causa criminal de oficio, que se la sigue; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado sebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades e agentes de la policía judicial de la Necion proceden é la busca, esptura y conducción á disposición de este Juagado de

susodicho procesado.

Jérgal II de Abril de 1997.—José María Casas y Ruiz.—El actuario, José María Rodríguez.

JO-3462

LAGUARDIA

Por providencia de esta fecha dictada en expediente que en este Juzgado se sigue, referente à la alienada Cayabana Franco Santa María, natural de Espronceda, residente en el concejo de San Salvador del Valle, se emplaza á los parientes más próximos de dicha allenada para que en el término de treinta días puedan oponerse á que se decrete la reclusión definitiva de la misma; bajo apercibimiento de que transcu-rrido indicado término se procederá á lo que corresponda. Leguardia 4 de Mayo de 1907.—El setuario, Vicento de

D. José María de Olaldo y Satrústegui, Juez de instrucción

de este partido de Leguardis (Alava).

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza à Andrés Fernando Honorato Fernández Echazarreta, matural y vecino de Yécora, cuyo setual paradero se ignora, de valable vecino de Yecora, cuyo setual paradero se ignora, de velati-três años de edad, seltero, labrador, para que, como com-prendido en el núma. 3.º del art. 835 de la ley de Enjaieis-miento criminal, comparezca en este Juzga lo en el fermino de diez días, á fin de que extinga la pena que le las sido im-puesta en causa que se le siguió per disparo de actas, de fac-go; bajo apercibimiento que en etro caso será declarado ra-beldo y le parará el porjuicio á que hubiere lugar con arraglo á la ley.

Al propio tlempo ruego y energo á todas las Auto: iasí civiles como militares y agentes de la policia judicial, procedan la busca y captura de dicho sujeto, y sea pasado á

disposición de este Juzgado. Dada en Laguardia á 12 de Abril de 1907.—Jesé Marír de Olalde.=Por su mandado, Vicente de Castro.

Señas del sentenciado.

Estatura regular, color moreno, nariz regular, cara redonda, ojos estaños y enfermizos. Larba poblada, afeitado, pelo rubio, sin cicatrices ni señales; viste pantalón, citaleco y chaqueta de lanilla á cuadros, camisa blanca, boine uzul y 10-3495 botas de color.

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

D. Juan Lobo y Jiménez, Juez de instrucción de esta cia-

dad y su partido.

ad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo à Pablo Alvarado y Franchy, de cuarenta y tres aŭos de edad, casado con Agustina Rodríguez, labrador, natural y v cho de Santa Brígida, hijo de Andrés y Dolores, con instrucción, à fin de que dentro del término de diez días, que empezarán à antida de del disciplina de la labradore. contarse desde el siguiente al de la publicación de la presente en la Gacata de Madrid, comparezca anto este Juzgado al objeto de ingresar en la cárcel del partido, à extinguir la pena que le fué impuesta en la causa que contra el mismo se siguió por disparo de arma y lesiones; advirtiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar

Al mismo tiempo ruego y encargo á todes las Autoridades, ssi civiles como militares y agentes del orden judicial, procedan á la busca y captura de diche individuo, y habido que sea lo pongan á mi disposición, con las seguridades convenientes.

Las Palmas de Gran Canaria 3 de Abril de 1907.—Juan Lobo.=De orden de S. S., José M. Reyes. LEDESMA

Por la presente, y en virtud de providencia diciada con fecha 11 de Marzo último por el Sr. Juez de instrucción de este partido en sumario que instruye bajo el núm. 101 del año próximo pasado por el supuesto delito de uso de nombre supuesto, se cita á Celestino Hernández Ramos, natural de San Pedro del Valle, en este partido judicial, su mujer ó sus hijos, todos ausentes en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, à conter desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACATA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en el expresado sumario; bajo apercibimiento de multa de 5 á 25 pesetas y demás perjuicios á que hubiere lugar.

Al propio tiempo se les hacen las advertencias prevenidas en el art. 109 de la leg de Enjuiciamiento criminal para que dentro del expresado término concurran á manifestar si "se muestran ó no parte en el procedimiento y si renuncian á la indemnización civil que en su día y caso pudiera correspon-

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, extiendo el presente en Ledesma à 5 de Abril de 1907.-El Escribano, JO - 3487Julio Rodríguez y Meyre.

D. Francisco Otero de la Torre. Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Jesús Hernández, hojalatero, ausente en ignorado paradero, de unos veinticinco años de edad, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en los periódicos oficiales, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con el objeto de prestar indagatoria y constituirse en prisión, pues así lo he acordado en el sumario que contra el mismo me hallo instruyendo sobre robo de caballerías; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar con agreglo á la ley.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno á los agentes de poli-

cĩa judicial, procedan á la busca y captura de expresado su-jeto Jesús Hernández, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Ledesma 9 de Abril de 1907.-Francisco Otero.-El Escribano, Julio Rodríguez y Meyre.

Jesús Hernández: es de unos veinticinco años de edad, natural y avecindado en Salamanca, y actualmente en ignorado paradero, de cara larga, bien parecido, de estatura regu-lar; viste boina negra, pantalón de pana color guinda, blusa y faja negra.

JO-3488 y faja negra.

LEON

D. Estanislao Sala del Castillo, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado por el delito de estafa José Nistal Aguirrebarrena, cuyo sujeto se dirigió á Oviedo en 1.º de Febrero último, sin que conste el domicilio del mismo, para que dentro del tér-mino de diez días comparezca ante este Juzgado para notificarle el auto de procesamiento dictado contra el mismo y recibirle indagatoria; apercibido que si no lo verifica dentro de dicho plazo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policia judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido, poniendolo á mi disposición, caso de ser habido, á in-

Dada en León á 11 de Abril de 1907.=Estanislao Sala.= Heliodoro Domenech. LERIDA

D. Agustín Muñoz Trugeda, Juez de primera instancia de

Por el presente, y en méritos del expediente de declaración de herederos ab intestato instado por Salvador y María Cas-tello, se anuncia la muerte de Doña Josefa Castello Monmany, ocurrida en esta ciudad el día 26 de Octubre próximo pasado, y se llama á los que se crean con igual ó mejor dere-cho á la referida herencia para que dentro del término de treinta días, á contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en el referido expediente á hacer uso de su derecho; bajo apercibimiento caso contrario

con pararles el perjuicio á que haya lugar en derecho. Dada en Lérida á 26 de Abril de 1907.—Agustín M. Trugeda. = Por mandado de S. S., Marcelo Fernández.

D. Agustín Muñoz Trugeda, Juez de instrucción de Lérida

Por el presente, que expido en méritos del sumario que instruyo con motivo del hallazgo del cadáver de un hombre en el fondo de una balsa, sita en el término del pueblo de Soses, y sitio denominado Mezquita, próximo á la carretera que conduce de esta ciudad á Fraga, envuelto en una manta de color azul marino, con los pies atados con una cuerda, que iba á anudarse al cuerpo, sujetando dicha manta, presentan-

tando tres heridas cortantes en la cabeza en dirección ante-ro posterior, sobre el parietal derecho, otra en el izquierdo y dos sobre la unión de ambos parietales con el occipital; cuyo cadáver, en completo estado de descomposición, por datar la muerte de unos ocho días, correspondia á un hombre como de sesenta años de edad, estatura regular, grueso, calvo, con patillas anchas y grandes, que vestía blusa azul, chaqueta, chaleco y dos pantalones de pana rayada, de color chocolate el exterior, y el otro más claro, camisa de algodón á rayas oscuras, calzoncillos de rayadillo azul, calcetines y alpargatas blancas; con dos incisivos medios y una muela en el lado derecho del maxilar superior, los incisivos lateral derecho y canino del propio lado careados, así como las des últimas muelas del lado izquierdo, y cuatro incisivos, dos ca-ninos y dos segundos molares en el maxilar inferior; en el bolsillo interior de la chaqueta llevaba una cuerda de unos tres palmos, con una hebilla en el extremo; en el del chaleco, un espejo redondo con marco de metal, un lápiz pequeño y una fosforera de lata, y en el de la blusa, un pañuelo de a go-dón á cuadros, sin que el cadáver haya podido ser identificado; cito, llamo y emplazo a todas las personas que pudieran dar algún dato ó noticia para la identificación del mismo, ó pudieran presumir quién sea, para que dentro del término de quince días, á contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración, al propio tiempo que ruego y encargo á las Autoridades y agentes que constituyen la policía judicial practiquen cuantas diligencias estimen conducentes para el esclarecimiento del hecho de que se trata, poniéndolo en conocimiento de este Juzgado, así como también cualquier dato ó noticia que pudiera relacionarse con el hecho que se per-

sigue.

Dado en Lérida á 6 de Abril de 1907.—Agustín Muñoz Trugeda.=Por mandado de S. S., Marcelino Fernández.

JO-3490

LINARES

D. Julio Díaz Sala, Juez de instrucción de este partido. Por la presente requisitoria, que se publicará en la GACE-TA DE MADEID, Boletines oficiales de esta provincia y Barcelona y tabla de anuncios de este Juzgado, se encarga á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial la bus ca y captura en su caso del procesado Manuel Pérez Diaz, alias el Galleguito, de treinta y cinco años de edad, hijo de Antonio y de María, soltero, minero, natural y vecino de esta ciudad, cuyas señas son: estatura regular, más bien pequeño, un poco cojo de la pierna derecha, ojos negros, color trigueño y cara afeitada, el cual hace tres años vestía chaqueta y chaleco azul de algodón, pantalón de paño color plomo oscuro, sombrero azul de ala ancha y botas de color corinto, á cuyo procesado se cita, llama y emplaza por término de diez días para que se presente en este Juzgado á respon-der de los cargos que le resultan en causa criminal de oficio que se le sigue sobre homicidio de José Ortega García, alias Trujillo, ocurrido el hecho en esta ciudad el 28 de Febrero de 1904; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde, y el cual, caso de ser habido, se pondrá á mi disposición en la cárcel de esta ciudad.

lón en la carcel de esta cidual.

Dada en Linares á 3 de Abril de 1907 — Julio Díaz Sala. —

On au mandado Udefonso Suárez.

JO-3491 Por su mandado, Ildefonso Suárez.

LOGROÑO

D. Anselmo Sanz y Tena, Juez de instrucción de Logroño

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Valentín Pinillos Sáenz, alias Peineta, de veintícinco años, hijo de Baltasar y Andrea, soltero, cantero, natural de Allo, pertido de Estella (Navarra), y de esta vecindad, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á la práctica de una diligencia judicial en la causa que se le sigue sobre lesiones; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio consiguiente.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las Autoridades, así civiles como militares y agentos de la policía judicial, proce-

dan á la busca y captura de dicho procesado, poniendole á mi disposición, y con las seguridades debidas, en la cárcel de este partido.

Dada en Logroño á 10 de Abril de 1907.—Anselmo Sanz. Por su mandado, por Fernández, Pablo Apellaniz.

LORCA

D. Cándido Peláez Vera, Juez de instrucción de este par-

Por el presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRIO y Boletín oficial de la provincia, se cita y llama á Diego Aracil Gómez, cuyas demás circunstancias y actual paralero se ignoran, suponiendo se halle de mandadero en la ciudad de Cartagena, sitio del Agujero, para que en el término de diez días, que empezarán á contarse desde la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca en este uzgado al objeto de hacerle un requerimiento acordado en causa que instruyo sobre abusos deshonestos contra Joaquín Jiménez Medina, alias Socarra; previniéndole que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar. Dado en Lorca á 8 de Abril de 1907.—Cándido Peláez Vera,

El Escribano, Francisco T. Roche.

D. Cándido Peláez Vera, Juez de instrucción de este par-

Por la presente requisitoria, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y de la de Almería, se cita, llama y emplaza al procesado Juan Pedro, conocido por Botanes, vecino de Vélez Rubio, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que den-tro del término de diez días, que empezarán a contarse desde la inserción de la presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado á fin de notificarle el auto de procesamiento y prisión dictado contra el mismo y recibirle inquisitiva en la causa que se le sigue por corta y sustracción de pinos en el monte núm. 69 del catalogo; proviniéndole que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo intereso de todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, conduciéndole, caso de ser habido, á la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado, con las seguridades conve-

Dada en Lorca á 11 de Abril de 1907.=Cándido Peláez Vera .= El actuario, Francisco T. Roche.

LUCENA

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia del día de hoy, dictada en el sumario que se instruye por caza con liga, se cita por la presente cédula, que se insertará en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, á Andrés Chavarría Jimé nez y á otro, conocido por Potaje, que manifestaron ser vecinos de la villa de Encinas Reales y habitar en las calles Real y Eras, respectivamente, los cuales fueron sorprendidos por el guarda Francisco Montes Moriel cazando, el primero con costillas de alambre y el segundo con liga, para que en el término de ocho días comparezcan en este Juzgado, sito en la casa núm. 3 de la calle Antonio Eulate de esta ciudad, para recibirles declaración en dicho sumario, bajo la obligación

que tienen de comparecer, bajo la multa de 5 à 50 pesetas.
Lucena 30 de Marzo de 1907.—El actuario, Licenciado Antonio F. de Burgos. JO - 3495

El Juzgado de instrucción de Lucena (Córdoba).

Por el presente, y en virtud de sumario que se sigue sobre hurto de cobre á la Sociedad Eugenio Grasset y Compañía, con domicilio en Madrid, y que luego se expresará cuyo he-cho tuvo lugar la noche del 14 al 15 de Marzo anterior, de la linea de transporte que ha de conducir la energia eléctrica á la ciudad de Cabra, y en el sitio conocido por Cerro del Viento, de este término, he acordado publicar edictos interesando que por los agentes de policía, Guardia civil y demás fun-cionarios del orden judicial se proceda á la busca y detención del autor ó autores del hecho y á la ocupación del hilo refe-rido y detención de las persones en cuyo poder fuere encontrado si no acreditan su legítima adquisición.

Y para que pueda llevarse á efecto, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID.

Dada en Lucena á 5 de Abril de 1907.—Antonio Ruiz.—El

actuario, Antonio F. de Burgos.

Señas del hilo sustraído.

Doscientos metros de hilo de cobre, con cuatro milímetros de diámetro, equivalentes en peso á 22 kilogramos.

El Juzgado de instrucción de Lucena (Córdoba). Por el presente, y en virtud de sumario que se sigue sobre hurto de hilo de cobre á la Sociedad Eugenio Grasset, y Com-pañía, con domicilio en Madrid, y que luego se expresará, cuyo hecho tuvo lugar el 25 de Marzo anterior, de la línea de transporte que ha de conducir la energía electrica á la ciudad de Cabra, y en el sitio conocido por las Canteras de Yeso. en las inmediaciones del mojón que divide los términos de esta ciudad y de la de Cabra, he mandado publicar edictos interesando que por los agentes de policía, Guardia civil y demás funcionarios del orden judicial se proceda á la busca y detención del autor ó autores del hecho y á la ocupación del hilo referido y detención de las personas en cuyo poder fuere encontrado si no acreditan su legítima adquisición.

Y para que pueda llevarse á efecto expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID.

Dada en Lucena á 5 de Abril de 1907.--Antonio Ruiz.-El actuario, Licenciado Antonio F. de Burgos.

Señas del hilo sustraído. Quinientos setenta metros de hilo de cobre de cuatro milí-

metros de diámetro, equivalentes en peso á 62 kilogramos.

El Juzgado de instrucción de Lucena (Córdoba). Por el presente y en virtud de sumario que se sigue sobre hurto de hilo de cobre á la Sociedad Eugenio Grasset y Compañía, con domicilio en Madrid, y que luego se expresará, cuyo hecho tuvo lugar en la noche del 29 al 30 de Marzo anterior, de la linea de transporte que ha de conducir la energía eléctrica á la ciudad de Calera, y en el sitio de las inmediaciones del paso rivel del camino llamado del Hueso, de este término, he acordado publicar edictos interesando que por los agentes de policía, Guardia civil y demás funcionarios del orden judicial se proceda á la busca y detención del autor ó autores del hecho y á la ocupación del hilo referido y detención de las personas en cuyo poder fuere encontrado sin acreditar su legitima adquisición.

Y para que pueda llevarse à efecto expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID.

Dado en Lucena á 5 de Abril de 1907. = Antonio Ruiz. = El

actuario, Licenciado Antonio F. de Burgos. Señas del hilo sustraido. Cien metros de hilo de cobre de cuatro milimetros de diámetro, equivalente su peso á 100 kilogramos.

LLANES

D. Vicente Villanueva, Juez instructor de Llanes y su

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Díaz López, de diez y siete años de edad, hijo de Domingo y de Manuela, soltero, natural y vecino de Villaerid (Lugo) y jornalero, para que, como comprendido en el núm. 3.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparezca en este Juzgado dentro de diez días para la práctica de una diligencia acordada en causa contra el mismo y otro seguida por lesiones; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho

haya lugar. Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades. tanto civiles como militares y agentes de policia judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, disponiendo su conducción á la cárcel de esta villa con las seguridades debidas.

Dada en Llanes à 8 de Abril de 1907.—Vicente Villanueva. Por orden de S. S., Cayetano de la Cruz y López.

Señas del procesado José Diaz López.

Estatura regular, color bueno, sin barba, pelo castaño cla-ro, viste chaqueta de paño color claro, chaleco de color chocolate, pantalón de pana color café, calza zapatillas y cubre á la cabeza boina azul.

Por la presente se cita, llama y emplaza, como comprendido en el núm. 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, al procesado Ramón Lanza Toca, de veinticuatro años de edad, hijo de Manuel y de Carmen, soltero, natural de Santander y vecino de El Cueto, en dicha ciutad, calderero, con instrucción, cuyo paradero actual se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante la Audiencia provincial de Oviedo con el fin de practicar diligencias en la causa que se le siguió en este Juzgado de Llanes por estafa; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades de todas clases y agentes de la policía judicial practiquen gestiones para la busca y captura de dicho procesado, poniendolo, caso de ser habido, á disposición de la expresada Audiencia provincial de Oviedo, en la cárcel de aquella ciudad. Dada en Llanes á 9 de Abril de 1907.—Vicente Villanueva.

Por su mandado, Félix F. Vega.

Por la presente se cita, llama y emplaza, como comprendido en el núm 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, al procesado Vicente Luciano Pérez Peña, de veintiséis años de edad, hijo de Evaristo y María, soltero, natural de Sierrapando, partido judicial de Torrelavega, y vecino de esta villa, panadero, con instrucción, cuyo actual paradero es ignora, para que en el términa de discontratores. derc se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MA-DRID, comparezca ante la Audiencia provincial de Oviedo con el fin de practicar diligencias en la causa que se le siguió en este Juzgado de Llanes por el delito de hurto; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arregio á la ley.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las Autoridades de todas clases y agentes de la policia judicial practiquen gestiones para la busca y captura de dicho procesado, poniendolo caso de ser habido, con las seguridades convenientes, á disposición de la expresada Audiencia provincial de Oviedo, en a cárcel de aquella ciudad.

Dada en Llanes á 10 de Abril de 1907.-Vicente Villanueva.=Por su mandado, Felix F. Vega.

Por la presente se cita, llama y emplaza, como comprendido en el núm. 3.º del art 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, al procesado Francisco Ramos Figaredo, de diez y siete años de edad, hijo de Miguel y Josefa, soltero, sirviente, sin instrucción, natural de Roza, partido de Inflesto, y vecino que fué de Paucar, cuyo paradero actual se ignora, para que en el término de diez días, contados desae la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparez-ca ante la Audiencia provincial de Oviedo con el fin de practicar diligencias en la causa que se le siguió en este Juzgado por el delito de hurto; bajo apercibimiento que de no com-parecer será declarado rebelde y le parará el perjaicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo ruego y encargo a las Autoridades de to-das clases y agentes de la policía judicial practiquen gestio-nes para la busca y captura de dicho procesado, poniendolo, caso de ser habido, con las seguridades convenientes, á disposición de la expresada Audiencia provincial de Oviedo, en

la cárcel de aquella ciudad.

Dada en Llanes á 11 de Abril de 1907.—Vicente Villanueva.—Por su mandado, Félix F. Vega.

JO—3502

Por la presente se cita, llama y emplaza, como comprendidos en el núm. 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, á los procesados Esteban Cid Alvarez, de diez y ocho años de edad, hijo de Francisco é Ignacia, natural de Friera de Valverde, partido de Alcanices, provincia de Zamora, y vecino de Naves, jornalero, con instrucción, é Ignaedad, respectivamente, hijos de Lucas y Juana, solteros, naturales de Santa Columba de Fornelas, partido de Quiroga, provincia de Lugo, y vecinos de Naves, jornaleros, con instrucción, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante la Audiencia provincial de Oviedo con el fin de practicar diligencias en la causa que se les siguió en este Juzgado de Lla-nes por el delito de lesiones; bajo apercibimiento que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo ruego y encargo a las Autor dades de todas clases y agentes de la policía judicial practiquen gestiones para la busca y captura de dichos procesados, ponien-dolos, caso de ser habidos, con las seguridades convenientes, á disposición de la expresada Audiencia provincial de Oviedo, en la cárcel de aquella ciudad.

Dada en Llanes á 11 de Abril de 1907 .= Vicente Villanueva.=Por su mandado, Félix F. Vega.

MADRID-CONGRESO

Por el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte. en autos ejecutivos á instancia de los herederos de Doña Crispina Campos de Careaga, contra Don Francisco de Ampudia y López, sobre pago de pesetas, en los que se embargó la finca hipotecada, consistente en una casa situada en la calle de Calatrava, núm. 10, de esta capital, se ha dictado la siguiente «Providencia.—Juez. Sr. Beneyto. — Madrid 25 de Abril

de 1907.—Por presentado, únase á los autos, v como se pide; expídase mandamiento al Sr. Registrador de la propiedad del Occidente de esta Corte para que libre y remita certificación en que consten las hipotecas, censos y gravámenes á que esté

afecta la finca hipotecada y embargada, ó que se halla libre de cargas; y visto lo dispuesto en el núm. 2.º del art. 1.489 de la ley de Enjuiciamiento civil, en relación con el 133 de la ley Hipotecaria, requiérase al deudor D. Francisco de Ampudia y al tercer poseedor D. Manuel del Cerro y Pardo para que dentro de seis días presenten en Escribania los ti-tulos de propiedad de dicha finca; y para que tenga lugar dicho requerimiento respecto del último, toda vez que se des-conoce su paradero, fijese la oportuna cédula en el sitio pú-blico de costumbre é insértese en el Diario oficial de Avisos y GACETA DE MADRID.

Lo mandó y firma S. S.; doy fe. = Beneyto. = Ante mí, Gui-

llermo Pérez Herrero.»

Y para que tenga efecto el requerimiento acordado á Don Manuel del Cerro y Pardo, expido la presente cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Diario oficial de Avisos. Madrid 27 de Abril de 1907.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Beneyto. = El actuario, Guillermo Pérez Herrero. X - 1201

Juzgados municipales,

SALORINO

En los autos de expediente de exacción de costas de la causa por lesiones mutuas seguida contra Francisco Cabrera Farinas y Agapito Gómez Caballero, el Sr. Juez municipal ha

dictado la siguiente

«Providencia. — Juez Sr. Gonzalo. — Salorino 27 de Abril de 1907. — Guardese y cumpla lo mandado en la precedente adjunta y superior del Sr. Juez de instrucción y de primera instancia de este partido, requiriéndose en legal forma à los procesados Francisco Cabrera Fariñas y Agapito Gómez Ca-ballero para que dentro del término de días satisfaga cada uno la mitad de 1.271 pesetas 50 céntimos á que ascienden las costas ocasionadas hasta ahora en el expediente de exacción de ellas, de la causa seguida en su contra en 1884 por lesiones mutuas, correspondiendo á cada uno 635 pesetas 75 centimos, y además para que el primero de dichos procesados abone al segundo, en concepto de indemnización, 183 pesetas, y análogamente el segundo al primero 39 pesetas; previniéndoics que de no hacerlo se procederá á hacerlas efectivas por la via de apremio.

Lo manda y firma el expresado Sr. Juez, de que certifico.

Andrés Gonzalo. - Ante mí, Lorenzo Sánchez.

En su cumplimiento, é ignorándose el paradero del expresado Francisco Cabrera Fariñas, y cumpliendo lo mandado, extiendo la presente cédula, de la que se insertará copia en el Boletm oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, requiriéndole en ausencia que le parará el mismo perjuicio que el requerimiento personal.

Salorino 29 de Abril de 1907.-El Secretario, Lorenzo Sán-

Jurisdicción de Guerra.

LOGROÑO

D. Ramon Martinez García, primer Teniente de Artillería, con destino en el 13.º regimiento montado, y Juez instructor del expediente de deserción que se instruye contra el recluta que pertenece á este regimiento, procedente de la Caja de Pamplona, por haber faltado á concentración para su destino á Cuerpo activo, Ildefonso Urtasun Cilveti.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Ilde-fonso Urtasun Cilveti, natural de Sorvuren, Ayuntamiento de ídem, provincia de Navarra, avecindado en Sorvuren, Ayuntamiento de ídem, Juzgado de primera instancia de Pamplona, provincia de Navarra, de veintidos años, soltero, su estatura un metro 646 milímetros, señas particulares nin-guna, para que en el término de treinta días, contados desde guna, para que en el termino de trenta das, contados desde la fecha en que se inserte esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia de Navarra, se presente en este Juzgado á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y caso de ser habido lo remitan, con las seguridades convenientes, á esta plaza, entregandolo en el cuartel de Alfonso XII, que ocupa este regimiento, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la

provincia de Navarra.
Logroño 4 de Abril de 1907.—El primer Teniente, Juez instructor, Ramón Martínez.

JG-727

D. Juan Diaz y Muela, Capitán del primer regimiento

mixto de Ingenieros. Hallandome instruyendo expediente contra el recluta José María Pedro Ureta Domenzaín, de edad veinte años, de oficio labrador, vecino de Puente la Reina (Navarra), hijo legitimo de Críspulo Ureta y de Juana Domezaín, vecinos de la misma villa, Juzgado de primera instancia de Pamplona, provincia de Navarra, cuyas señas personales y su paradero se ignoran, procesado como presunto desertor, por no haado á la concentración ordenada por Real orden de 13 de Febrero del corriente año.

A todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero, y de mi parte suplico, que por cuantos medios estén á su alcance procuren la busca y captura del recluta citado, y si fuese habido lo pongan á dispo sición de este Juzgado militar, en el cuartel que ocupa en Logroño el primer regimiento mixto de Ingenieros, declarándosele en rebeldía si no comparece dentro de los dos meses, contados desde la publicación de esta requisitoria.

Y para que llegue á noticia de todos, insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la pro-

Dada en Logroño á 5 de Abril de 1907.—El Juez instruc-Dada en Logrono a due Auril de 1807.—— tor, Juan Díaz.—El Secretario, Gervasio Merino.

JG-723

D. Jerónimo Barrios Sierra, primer Teniente de Artillería, con destino en el 13.º regimiento montado, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta perteneciente al mismo regimiento Victorino Montoya Echevarría por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Victorino Montoya Echevarría, hijo de Eugenio y de Concepción, natural de Tilvete (Navarra), avecindado en Oroz Bitelu (Navarra), Juzgado de primera instancia de Aoiz, zona de reclutamiento de Pamplona, núm. 79, de oficio labrador, estado soltero, su estatura un metro 680 milímetros, sus señas se ignoran, fué filiado como quinto por el Ayuntamiento de Orez Bitelu para el reemplazo de 1905, que debió presentarse a concentracion el día 1.º de Marzo de 1907 en dicha zona, para que en el término de treinta días, contados desde la fereba de la publicación de contados desde la fereba de la fereba d cha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Navarra, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel

de Alfonso XII, de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, para que se practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Vitorino Montoya Echevarría, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza y á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia

Dada en Logroño á 6 de Abril de 1907.—Jerónimo Barrios. JG-722

D. Jerónimo Barrios Sierra, primer Teniente de Artillería con destino en el 13.º regimiento montado, y Juez instruc-tor del expediente seguido contra el recluta perteneciente á este regimiento Onorino Alcoz Hermoso por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Onori-no Alcoz Hermoso, hijo de Nicolás y de Asunción, natural de Aguilar, parroquia de ídem, Ayuntamiento de ídem, concejo Agular, parroquia de idem, Ayuntamiento de idem, concejo de ídem, provincia de Navarra, avecindado en Aguilar, Juzgado de primera instancia de Estella, provincia de Navarra, zona de reclutamiento de Taíalla, núm. 80, de oficio labrador, estado soltero, fué filiado como quinto por el Ayuntamiento de Aguilar para el reemplazo de 1905, que debió presentarse á concentración el día 1.º de Marzo de 1907 en dicha zons, para que en el término de treinta días, contados desde ha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Navarra, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Alfonso XII, de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero à todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Onorino Alcoz Hermoso, y caso de ser habido se le conduzca à esta plaza, à mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta

Dada en Logroño á 6 de Abril de 1907.-Jerónimo Barrios.

D. Fernando Barrios Sierra, primer Teniente de Artillería, con destino en el 13.º regimiento montado, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta perteneciente á este regimiento Santiago Iso Bandrés por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Santiago Iso Bandrés, hijo de Pascasio y de Juana, natural de Sangüesa, Ayuntamiento de ídem, provincia de Navarra, zona de reclutamiento de Pamplona, núm. 79, de oficio labrador, estado soltero, su estatura un metro 730 milímetros sus señas se ignoran, fué filiado como quinto por el Ayunta-miento de Sangüesa para el reemplazo de 1905, que debió pre-sentarse á concentración el día 1.º de Marzo de 1907 en dicha zona, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia de Navarra, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Alfonso XII, de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, si-

guiéndole el perjuicio à que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero à todas las Autoridades, tanto civiles como militares y à los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acu sado Santiago Iso Bandrés, y caso de ser habído se le conduzca a esta plaza, a mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo tengo acordado en diligencia de esta

Dada en Logroño a 6 de Abril de 1907.—Jerónimo Barrios.

D. Lino Sáenz de Cenzano y Fernández, Capitán, Ayudante del 13.º regimiento montado de Artillería, Juez instructor nombrado para la tramitación del expediente que por deser-ción se sigue al recluta de la Caja de Tafalla, núm. 80, per-teneciente á este regimiento, Eugenio Zabalza Echávarri.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo à Eugenio Zabalza Echávarri, hijo de Casildo y Crisanta, natural de Galdeano (Navarra), avecindado en Galdeano, Juzgado de primera instancia de Estella (Navarra), zona de reclutamiento de Pamplona, núm. 79, de veintidos años de edad, de estado soltero, de oficio labrador, su estatura un metro y 650 mi-límetros, sus señas se ignoran, fué filiado como soldado para el reemplazo de 1905, teniendo entrada en la Caja de Tafalla, número 80, el 1.º de Agosto de 1905, quien debió presentarse á la concentración en dicha zona el día 1.º de Marzo del año actual, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Logroño y Pamplona, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Alfonso XII, de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que instruyo por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el

referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar. Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que prac tiquen y ordenen activas diligencias en la busca y captura del acusado Eugenio Zabalza Echávarri, y en caso de ser habido sea conducido á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en providencia

Dada en Logroño á 7 de Abril de 1907.=Lino Sáenz de

D. Ricardo Jiménez de Beraza, primer Teniente de Artillería, con destino en el 13.º regimiento montado, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta perteneciente á este regimiento Gregorio Echalar Ganuza por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Gregorio Echalar Ganuza, hijo de Pedro y de Macaria, natural de Murillo, parroquia de ídem, Ayuntamiento de ídem, provincia de Navarra, avecindado en Murillo, Ayuntamiento de idem, Juzgado de primera instancia de Estella, provincia de Navarra, zona de reclutamiento de Tafalla, de oficio labra-dor, estado soltero, su estatura un metro 661 milimetros, sus señas se ignoran, fué filiado como quinto por el Ayuntamiento

de su pueblo para el reemplazo de 1905, que debió presentarse á concentración el día l.º de Marzo último en dicha zona, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Navarra, se presente en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Alfonso XII, de esta plaza, á responder de los cargos que le resulten en el expediente que le instruyo por la falta gra-

ve de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en la busca y cartir del correcto Fables Correcto Fables Correcto. busca y captura del acusado Gregorio Echalar Ganuza, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Logroño á 8 de Abril de 1907.= Ricardo Jiménez.

D. Juan Casado Rodrigo, Capitán del primer regimiento mixto de Ingenieros, Juez instructor de causas militares. Hallándome instruyendo expediente por la falta grave de

primera deserción contra el recluta Juan Ciganda é Ilarregui, hijo de José Antonio y de Catalina, natural de Lanz,

provincia de Navarra, y avecindado en dicho pueblo;
Usando de la jurisdicción que me confiere el Código de justicia militar, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo á dicho Juan Ciganda é Ilarregui para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha en que esta requisitoria se publique en la GACETA DE MADRID, se presente en el cuartel que ocupa este regimiento á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policia judicial, para que practi-quen activas diligencias en busca del referido Juan Ciganda é Ilarregui, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso al cuartel que ocupa este primer regimiento mixto de Ingenieros en esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día. Y para que la presente requisitoria tenga la debida publi-

cidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de

la provincia de Navarra. Dada en Logroño á 9 de Abril de 1907.-Juan Casado.-Por su mandato, el sargento Secretario, Miguel Franco.

JG-715

D. Juan Casado Rodrigo, Capitán del primer regimiento mixto de Ingenieros, Juez instructor de causas militares.

Hallandome instruyendo expediente por la falta grave de primera deserción contra el recluta Juan Bernardo Ortiz Ondiaceno, hijo de Antonio y de Micaela, natural de Doña María, provincia de Navarra, y avecindado en dicho pueblo; Usando de la jurisdicción que me confiere el Código de jus-

ticia militar, por el presente primer edicto llamo, cito y em-plazo á dicho Juan Ortiz Andiaceno, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha en que esta requisitoria se publique en la GACETA DE MADRID, se presente en el cuartel que ocupa este regimiento á fin de que sean oídos. sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndole el perjuicioque haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen diligencias en busca del referido Juan Bernardo Ortiz. Andiaceno, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso al cuartel que ocupa este primer regimiento mixto de Ingenieros en esta plaza y á mi disposición; pues así lo ten-go acordado en diligencia de este día. Y para que la presente requisitoria tenga la debida publi-

cidad, insértese en la Gaceta de Madrid y en el Boletinoficial de la provincia de Navarra.

Dada en Logroño á 9 de Abril de 1907.=Juan Casado.= Por su mandato, el sargento Secretario, Miguel Franco.

D. Pablo Padilla y Trillo, Capitan del primer regimiento mixto de Ingenieros, Juez instructor del expadiente seguido contra el soldado del mismo Juan Andiorena Berecochea por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al men-cionado Juan Andiorena Berecochea, natural de Ciga, Ayun-tamiento de Baztán, provincia de Navarra, hijo de Pedro y María, soltero, de veintiún años de ede d, de oficio labrador antes de ingresar en el servicio, y cuyras señas personales se desconocen, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la provincio. de Navarra, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel en este Juzgado, que tiene su residente la oficial en el cuarter ocupado por el primer regimiento mixto de Ingenieros, en esta plaza, para responder de los corrgos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguién dole el perjuicio á que haya

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Juan Andiorena Berecochea, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de

Dada en Logroño á 9 de Abril de 1907.—Pablo Padilla.—Por su mandato, el Secretario, Jesús Vallejo. JG—724

D. Jerónimo Barrios Sierra, primer Teniente de Artillería, con destino en el 13.º regimiento montado y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta perteneciente al mis-mo regimiento Eloy Pérez Hito por la falta grave de prime-

ra deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Eloy Pérez Hito, hijo de Florentino y de Cecilia, natural de Ro-caforte (Navarra), avecindado en dicho pueblo, Juzgado de primera instancia de Aoiz (Navarra), zona de reclutamiento de Pamplona, núm. 79, de oficio labrador, su estado soltero, estatura un metro 730 milimetros, sus señas se ignoran, fué filiado como quinto por el Ayuntamiento de Sangüesa para el reemplazo de 1905, que debió presentarse á concentración el día l.º de Marzo de 1907 en dicha zona, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID Y Boletin oficial de la provincia de Navarra, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Alfonso XII, de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye por la falta grave de

deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el per-

juicio á que haya lugar. Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Eloy Pérez Hito, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencias de este día.

Dada en Logroño á 10 de Abril de 1907. = Jerónimo Barrios.

D. Ramón Martínez García, primer Teniente de Artillería, con destino en el 13.º regimiento montado, y Juez instructor del expediente de deserción que se instruye contra el recluta perteneciente á este regimiento, procedente de la Caja de reclutamiento de Pamplona, por no haberse presentado à concentración para su destino a Cuerpo activo, Miguel Zubillaga Garbisu.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Miguel Zubillaga Garbisu, hijo de José y de Francisca, natural de Echarri, Ayuntamiento de ídem, provincia de Navarra, avecindado en Echarri, Juzgado de primera instancia de Pamplona, provincia de Navarra, de veintiún años de edad, de oficio labrador, de estado soltero, su estatura un metro 665 milímetros, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha en que se inserte esta requisitoria en la GACRTA DR MADRID y Boletín oficial de la provincia de Navarra, se presente en este Juzgado á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en este Juzgado de ser declarado rebelde si no compareciese en el citado plazo, siguiéndosele los perjuicios á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policia indicial para que mantes de la policia indicial para que mante de la policia indicial para que mante de la policia indicial para que mantes de la policia indicial para que mantes de la policia indicial para que mante de la policia de la policia indicial para que mante de la policia indicial para que mante de la policia de la

res y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y caso de ser habido lo remitan, con las seguridades convenientes, á esta plaza, entregándole en el cuartel de Alfonso XII, que ocupa este regimiento, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de

la provincia de Navarra.

Logroño 12 de Abril de 1907.=El primer Teniente, Juez
JG-718

D. Juan Casado Rodrigo, Capitán del primer regimiento mixto de Ingenieros, Juez instructor de causas militares. Hallandome instruyendo expediente por la falta grave de primera deserción contra el recluta Norberto Frías Marqui-

primera deserción contra el recitta Norberto Frias Marquina, hijo de Fermín y de Feliciana, natural de Torralba del Burgo, provincia de Soria y avecindado en dicho pueblo; Usando de la jurisdicción que me confiere el Código de justicia militar, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo á dicho Norberto Frías Marquina para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha en que esta recuisitorio se publica en la Carara. quisitoria se publique en la GACETA DE MADRID, se presente en el cuartel que ocupa este regimiento á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militaes y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Norberto Frías Marquina, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso al cuartel que ocupa este primer regimiento mixto de Înge-nieros, en esta plaza, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insertese en la GACETA DE MADRID y en el Boletin ofi-

cial de la provincia de Soria.

Dada en Logroño á 13 de Abril de 1907.—Juan Casado.—
Por su mandato, el sargento, Secretario, Miguel Franco.

MAHON

D. Ernesto Pons Fernández, primer Teniente de Artillería, con destino en la Comandancia de Menorca, Juez instructor del expediente seguido contra el recluta de la zona de Menorca Sebastián Fedelich Camps por falta de concentración para su destino á Cuerpo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta Sebastián Fedelich Camps, natural de Ciudadela (Menorca), hijo de Cristóbal y de Margarita, de estado soltero, de veintiún años de edad, de oficio jornalero, para que en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACRTA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Baleares, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en las oficinas de Artillería de esta plaza, cella del Protifica prima presenta de la cesta esta calla del Protifica prima presenta de la cesta esta calla del Protifica prima presenta de la cesta esta calla del Protifica prima presenta de la cesta esta calla del Protifica prima presenta de la cesta esta calla del Protifica prima presenta de la cesta esta calla del Protifica prima presenta de la cesta calla del Protifica prima presenta de la cesta de la cesta calla del Protifica prima presenta de la cesta cesta calla del protifica prima presenta de la cesta cest plaza, calle del Bastión, núm. 31, para responder de los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye por la falta de su incorporación a la zona para ser destinado á Cuerpo; bajo apercibimiento que si no comparece en el expresado será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya

lugar.
Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acu-sado Sebastián Fedelich Camps, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza á mi disposición, con las segurida-des convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Mahón á 1.º de Abril de 1907.—Ernesto Pons.

MALAGA D. Rafael Ramis Núñez, Comandante del regimiento de Infanteria de Extremadura, núm. 15, y Juez instructor del expediente seguido por la falta grave de primera deserción

contra el soldado de este regimiento José Andrés Viciana. Por la presente llamo, cito y emplazo al soldado José Andrés Viciana, hijo de Juan Andrés y de Angustias Viciana, natural de Bentaraque, de oficio jornalero, del reemplazo del año 1904, y señas particulares ninguna, para que dentro del plazo de treinta días, a contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado de Málaga á responder de los cargos que le resultan en el citado procedimiento; apercibido que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición en Malaga, en el cuartel de Capuchinos, coadyuvando así á la administración de justicia.

Málaga 5 de Abril de 1907.—Rafael Ramis.

D. Enrique Narváez Alberca, segundo Teniente del regimiento Infantería de Extremadura, núm. 15, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración á filas se instruye al recluta de dicho Cuerpo Antonio Padio! Callejón.

Por la presente llamo, cito y emplazo al recluta Antonio

Padiol Callejón, natural de Chite y Talará (Granada), de veintidós años de edad, de oficio albañil, perteneciente al reemplazo de 1905 por el cupo de su pueblo, y señas particula-res ninguna, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado de Málaga á responder de los cargos que le resultan en el citado procedimiento; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebalda

de no efectuarlo será declarado rebelde.

A su vez encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en Málaga, en el cuartel de Capuchinos, coadyuvando así á la administración de instincio

ción de justicia. Dada en Málaga á 9 de Abril de 1907.==El segundo Teniente, Juez instructor, Enrique Narváez Alberca.

D. Eugenio Ximénez de la Macorra, primer Teniente del regimiento de Infantería de Borbón, núm. 17, y Juez instructor del expediente por falta á concentración del recluta de la

Caja de Malaga, núm. 36, José Navas García, núm. 5 del sorteo, y cupo de Canillas de Albaida, reemplazo de 1905.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Navas García, hijo de Salvador y Emilia, natural de Canillas de Albaida, mellas de del de la companya del companya del companya de la llas de Albaida (Málaga), parroquia de ídem, Ayuntamiento de ídem, provincia de Málaga, de veintidós años de edad, de oficio bracero, estado soltero, y estatura un metro 615 milímetros, para que en el termino de treinta días, contados desde la replicación de atérmino de treinta días, contados desde la replicación de atérmino de treinta días. de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MA-DRID, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de la Trinidad, de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio

á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del indicado recluta, y caso de ser habido se le conduzca á esta policía mi disposición con las seguridades convenientes, plaza á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Málaga á 9 de Abril de 1907.—Eugenio Ximénez.

MANRESA

D. Froilán del Amo Fernández, Comandante del batallón Cazadores de Reus, núm. 16, y Juez instructor de este expediente seguido contra el recluta de la Caja de Tarrasa, número 65, destinado á este batallón, José Mastrell Borrell por

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado José Mastrell Borrell, natural de Martorell, provincia de Barcelona, hijo de Enrique y de María, soltero, de veintiún años de edad, de oficio comerciante, y cuyas señas personales son las que siguen: estatura un metro 635 milímetros, pelo negro, cejas negras, ojos negros, nariz afilada, barba regular, boca pequeña, color sano, frente pequeña, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Barcelona, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel del Carmen, de este cantón, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiendosele el

perjuicio à que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero à todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado José Mastrell Borrell, y caso de ser habido se le conduzca á este cantón á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta

Dada en Manresa á 3 de Abril de 1907.—Froilán del Amo.

D. Froilán del Amo Fernández, Comandante del batallón Cazadores de Reus, núm. 16, y Juez instructor de este expediente seguido contra el recluta de la Caja de Tarrasa, número 65, destinado á este batallón, Juan Perelló Viñas por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al men-cionado Juan Perelló Viñas, natural de Begas, provincia de Barcelona, hijo de Joaquín y de Carmen, soltero, de veintiún años de edad, de oficio labrador, y cuyas señas personales son las que siguen: estatura un metro 620 milimetros, pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba lampi-na, boca regular, color sano, frente libre, aire marcial, producción natural, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID Y Boletín oficial de la provincia de Barcelona, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel del Carmen, de este cantón, á responder los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ex horto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policia judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Juan Perelló Viñas, y caso de ser habido se le conduzca á este cantón á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta

Dada en Manresa á 7 de Abril de 1907.=Froilán del Amo.

D. Froilán del Amo Fernández, Comandante del batallón Cazadores de Reus, núm. 16, y Juez instructor de este expediente seguido contra el recluta de la Caja de Manresa, número 66, destinado á este batallón, Juan Mario Camudas por fal-

ta grave de primera deserción. Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Juan Mario Ĉamudas, natural de Manresa, província de Barcelona, hijo de Ramón y de Rosa, soltero, de veintiún años de edad, de oficio comerciante, y cuyas señas personales son las que siguen: estatura un metro 631 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz rsgular, barba idem, boca idem, color bueno, frente despejada, aire marcial, se-nas particulares ninguna, para que en el termino de treinta dias, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Barcelona, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia ofi-cial en el cuartel del Carmen, de este cantón, á responder de cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, paras que practiquen activas diligencias en la busca y captura de la como militares y a los agentes de la como de como de la como acusado Juan Mario Camudas, y caso de ser habido se les conduzca á este cantón á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta:

Dada en Manresa á 11 de Abril de 1907.—Froilán del Amo-

Jurisdicción de Marina.

VILLAGARCIA

D. José de Manterola y Alvarez, Teniente de navío de la Armada, Juez instructor de la Comandancia de Marina de Villagarcía.

Por la presente cito, llamo y emplazo para que en el término de noventa días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de Marina el inscrito disponible de esta capital Manuel Lois Bua, hijo de Blas y de Ramona, vecino de Cambados, de veinte años de edad, y en la actualidad en ignorado paradero, á responder á los cargos que le resulten en sumario que por prófugo le instruyo; en la inteligencia que de no hacerlo así le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo a

la ley.
Villagarcía 16 de Abril de 1907.=El Juez instructor, José
JM-333

ANUNCIOS OFICIALES

La Hullera Leonesa.

Sociedad anónima.

El Consejo de administración de esta Sociedad, con arreglo al art. 32 de sus estatutos, convoca á los señores accionistas de la misma á junta general ordinaria, que deberá celebrarse el día 31 del corriente mes de Mayo, a las doce, en en las oficinas de la Sociedad (Dámaso Merino, 6), con objeto de aprobar el balance general y cuentas sociales del año 1906, enterarles del estado de la misma y resolver sobre los proyectos del Consejo.

Con arreglo á lo dispuesto en los artículos 34 y 35 de los citados estatutos, tendrán derecho de asistencia á la junta los que depositen un número de acciones que no baje de veinte, bien sea en la Caja de la Sociedad ó en alguna de las su-

cursales, ó en la Central del Banco de España. León 5 de Mayo de 1907.—El Presidente del Consejo de administración, Indalecio Llamazares.

Banco de España.

San Sebastián.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito necesario número 366, de 4 por 100 interior, de pesetas nominales 10.000, expedido por esta sucursal en 14 de Septiembre de 1901 á favor de D. Juan Bautista Ugalde, se anuncia al público por tercera vez para que el que se crea con derecho publico por tercera vez para que el que se crea con derecnu à reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, à contar desde la inserción del primer anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se arredirá el correspondiente duplicado. mación de tercero se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

San Sebastián 1.º de Mayo de 1907.—El Secretario, Antonio G. Flórez. X - 1044 - 1

Las Nieves.

Sociedad especial minera.

Por acuerdo de la junta general, se pone en conocimiento del público que, con arreglo á lo dispuesto en el art. Il del Reglamento, han sido amortizadas y declaradas fuera de circulación, por adeudar dividendos pasivos, las tres acciones números 130, 131 y 132.

Madrid 8 de Mayo de 1907.—El Presidente, Juan José del

Avellanal.

Subasta extrajudicial.

La subasta anunciada para el 12 del actual, referente á la venta de la parte de la casa núm 30 de la calle de la Morería de esta Corte, se celebrará el día 13 siguiente, á la misma hora, por ser el 12 festivo. X-1203

Banco de Castilla.

Balance de situación en 30 de Abril de 1907.

•	Pesetas.
ACTIVO	
Jaja	886.685'45 6.826.657'81 618.991'08 852.843'90 1.321.109'47 68.451.185'43 2.494.080
· Total	81.451.553414
PASIVO	
Vapital	6.500.000 49.291'85 322.911'25 2.935.601'16 698.483'45 68.451.185'43 2.494.080
Total	81.451.553'14

S. E. ú O .= Madrid 30 de Abril de 1907 .= El Jefe de Contabilidad, G. Soubrié. = V.º B.º = El Director, H. Lozano.

HOLSA DE MADRID

Octización oficial del día 8 de Mayo de 1907. comparada con la del dia anterior.

	DAMBIO A	L UONTADO			
FONDOS PUBLICOS	Dia 7.	Día 8			
Deada perpetua al 4 º/. Interior.		-			
Heric F, de 50.000 ptas. nominales Idem E, de 25.000 idem 1d Idem D, de 12.500 Idem C, de 5.000 Idem B, de 2.500 ptas. nominales Idem A, de 500 idem id Idem G y H, de 100 y 200 idem id Idem G idem id idem id Idem Idem idem idem idem idem idem idem idem i	82,65 y 60 82,65 82,70-75 y 80 83,35 y 30 83,45 83,45 y 40 83,40 y 45 88,45-t0 y 40	83,30 y 20 83,30 y 25 83,30 y 35 83,35			
Deudajai 5 % amortizable.	3	,			
Berie F, de 50.000 ptas. nominales Idem E, de 25.000 idem id Idem D, de 12.500 Idem C, de 5.000 ptas. nominales Idem B, de 2.500 Idem A, de 500 ptas. nominales In diferentes series	101,15 101,15 101,20 101,20 101,20	101,15 y 20 101,15 y 20 101,20 101,25 y 30 101,25 y 30 101,25 y 30 101,25 y 30 101,25 y 30			
Bancos y Sociedades.					
Banco de España, acciones	151,50 107,25 y 50	444% 401°/ ₀ 151,25 108°/ ₀			
Resumen general de pesetas n	-				
Deuda perpetua al 4 por 100 interior dem id. al 5 por 100 amortizable. Banco Hipotecario.—Cédulas al 4 por 10 acciones del Banco de España Idem del Banco Hipotecario de España. Idem del Banco Hispano-Americano Idem de la Compañia Arrendataria de T Cambies medies oficiales sebr	0	399 000 33.090 9.50 0.000 17.000 5.509			

Faris, á la vista,...... 111,10 | Londres, á la vista..... 27.93

OBSERVATORIO DE MADRID

Circorenologico metrocológicos del cin S de Mayo de 1904.

AND THE RESIDENCE OF THE PROPERTY OF THE PROPE	ALTURA del barémetro	TBRMC	METRO	Teriór	Aumolic	DIKE	GOIÓR	23 7AD ©
Idem mínima Diferencia Temperatura máxima al tierra Idem íd. dentro de una e Diferencia Temperatura máxima á á la tierra vegetal ó la	ze milimetros	Seco.	Ramaiscide.	48503 KC55989.	foleliya.	& dynes R	si clasto	fal diale:
## HORAS Feducido 8 0°		6.8 5.4 9.5 14.8 15.8 14.7	5.4 5.2 7.3 9.8 10.6 10.0	6.0 6.5 6.6 6.9 6.8 7.2	81 97 74 52 52 55	swswswsw		Muy nuboso. Nuboso. Idem. Muy nuboso. Poco nuboso.
Idem mínima Diferencia Temperatura máxima al	sol, á dos m sfera de cris cielo descub borable	etros de la	17,2 3,9 13,3 21,0 53,6 32,6 28.9 2,7 26,2	horas (Oscilació Altura ic nueve Lluvia es metros Sol comp	kilómetros) in barométr dem con res horas de la n las última s) bletamente d evelado por	en las últin ica ídem (mi pecto á la m noche s veinticuat: lespejado nubes ó vape	limetros) edia anual, a	290 1,57 1ks 1,38 111 0,1 5 h 30 m 5 h 40 m

INSTITUTO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones meteorológicas de España y el Extranjero.-Miércoles 8 de Mayo de 1907.

	E TO		Xu	TIBRI	'O			En l	RH 24 S	lofar.	Mark Care	Freelda solves collect		M	VIERT	0			En ic	10 24 be) SEC.
SPYACIONER	Fresión atmos- térica é 0° y al nivel del mar.	Tempe-	medad	Dirección.	# 11 6 7 7 E	METADO del cielo.)	ed met.	Liuvia é	Tempa Máx	mir.	Baracionup	ión atmos- ce é 0° y al al ési mas.	Komps- estura.	100 mm	Discoisn.	200 E S.	ast cisto	estado Lei ener.	490	Temps o	er w
Talentia (Sh) Sris-Nez (7h) Saint Matheu (7h) Saint Matheu (7h) Biarritz (7h)	747.8 761.7 1754.9 761.7 763.2	10.6 12.6 10.4 12.2 14.8	93 86	ESESSES	3 6 3	Despejado casi cubierto Cubierto	Marejadaldem Gruesa Rizada	3	14.4 13 14 18	8.3 9 10 11 14	Málaga (9h) Meilla (9h) Jaén (9h) Granada (9h) Almeria (8h)	766.8 766.2 766.6	15.6 18.8 14.5 11.8	83 69	SE SSE E W	1		Liana Calma	5	19 157 19 16	10
a crpiñán (7h) cabo Sicié (7h) Figa (7h) Jermont (7h) caris (7h)	764.2 765.7 766.0 763.6 763.5	11.6 11.0 14.7 11.6 12.0 18.0	93 87 64 67	E. E. Calma. E. SSE.	14022	Lluvia Niebla despejado ubierto Despejado	∡ icada Llana.		23.5 18 19 21.4 18.9	11.0 10 9 4 .0	Murcia (9h) Alicante (9h) Valencia (9h) Albacete (9h) Undad Real (9h) Cuenca (9h)	766.9 765.1 766.0 766.3 4766.7	15 8 18.8 18.0 11 3 10.6	77 53 55	SE. SE. W. SE. WNW	1 0 3	Despejado Idem C. despejado Nuboso Cubierto	Llana	2	20 20 18 21 16	1
San Sebastián (9h) Bilbao (9h) Bantander (8h) Oviedo (9h) Avilés (8h) Vares (8h)	762.6 1760.5 1758.9 1759.9	16.2 13.8 14.4	40 46	S W ESE SE NE	3 6 4 1	Nuboso Cubierto c. despejado dem	Llana		22 16	iĩ 9	Madrid (9h) El Escorial (9h) segovia (9h) avila (9h) Guadalajara (9h)	163.2 766.4 1763.7 1768.0 765.2	9.6 7.6 10.0 8.0 8.8	77 58 46 63	W SW SW SW	6 1 3	Nuboso Nuboso O. despejado Lasi cubierto		1.2	10? 14	5 .0
Coruña (7h) Finisterre (8h) Bantiago (9h) Fontevedra (9h) Vizo (9h)	1754.1 760.6 760.3 761.2 760.2 1761.2	15.4 10.9 11.9 13.0 12.2	66 75 82 79	SSW SW SSSW	5 3	Cubierto Lluvia Oubierto	Marejada Picada Gruesa	21	114	7 7 8 7	Loria. (9h) nesca (9h) Zaragoza (9h) Teruel. (9h) Tortosa (7h) Barcelona (9h)	764.8 764.8 764.8 762.5 765.0 765.4	15.4	73 54 82 82	SSW S S SE SE	0 1 0 1	IdemLluviaLluviaCubiertoCubiertodemLluvia.	⊾icada	1 2		5.4 9.9
León. (9h) Eurgos (9h) Valladolid (9h) Balamanca (9h) Samora (9h)	763.9 763.8 764.9 763.1 764.9	7.0 8.2 9.0 9.8 9.2	80 61 61 71 63	SE SW SW SSE	3 3 4 7	Idem Nuboso Casi cubierto Cubierto		3	17 14 14 15 18	3 6 4 2	Mahón	765.9 765.7 765.5	15.6 16.0 14.0		SSE SE	2 3 1	Nuboso Lluvia Sasi cubierto		5		•
Oporto (9h) .misboa (8h) Eagos (8h) Funchal (8h) Funta Delgada (7h) Angra (8h)	763.3 764.0 765.5 764.4 762.7	13.0 13.9 17.0 16.1 15.1	69 70 47	SSSW SEWNW	3	Nuboso dem Despejado	Mar gruesa Idem Rizada Picada I lem	1.	14 15 18 18	11 8 9 14	Sfaks	764.4 766.7 765.0 765.8 766.1 766.2	17.2 12.2 13.6 14.5 17.4 5.6	58 66 89 66	NE. NE. N. S. Calma. E	3 1 3 0	Nuboso Niebla Despejado C. despejado Despejado	Rizada		14	
Seria	763.2 766.5 767.4 765.1 766.4	14.3 18.0 17.6 14.6 15.6	88 48 72 81	WNW NNE NW SW NE.	2 1 1	Desneiado	Llana	21 7	18 29 15 21	13 7 13 5 7	Cristiansund : (7h) Riga . (7h) Moscou . (7h) Nicolaiew . (7h) Feldkirch . (7h)	763.6 759.2 767.7 756.4 765.7	11.4 9.2 2.6 16.5 8.4		E ESE. NNE Jalma	1 2 2 0		Llana		12	7
Sevilia	766.8 766.2 767.0 ;765.0	16.6 17.4 13.3 16.8	73 58 90	NE E ESE E	1 1 2	despejado Nuboso Idem			21 17 12?	6 8 7	Crernorvitz (7h) Cracovia (7h) Pola (7h) Viena (7h)	765.7 765.5 766.5 767.1	14.2 16.6 15.1 16.2		Idem WNW Calma W	0 2 0	U. despejado Nuboso C. despejado Despejado			CAPATAMA PERMITANA A A A A	

Las temperaturas máximas con de la vispera.



las contestaciones al Programa de oposiciones á Secretarios de Ayuntamientos de población MAYOR

de 15.000 habitantes.

Pruébese en las enfermedades de las vías urinarias, mejor y más acti-vo que los sándalos conocidos. Unicos fabricantes: J. D. Riedel, Berlin, num. \$9, fundada en 1814. Representación exclusiva para toda España: Enrique Frinken, Málaga. De venta: en todas las farmacias.

IMPUESTO DE ALCOHOLES. De venta en la Administración de la Gaceta, Pontejos, 8.

GUÍA ELECTORAL PARA DIPUTADOS A CORTES

son comentarios à la Ley de 26 de Junio de 1890, disposiciones aclaratorias dictadas hasta el día, y formularios completos para la elección y rectificación anual del Censo electoral.

Precio: 2 pesetas.

De venta en la Administración de la GACETA DE MADRID, Pontejos, núm. 8, y principales librerias de provincias.

SANTOS DEL DÍA

LA ASCENSIÓN DEL SEÑOR.

ESPECTACULOS

LARA—A las 9.—(Despedida de la compa-nía)—La praviana.—La coartada (sencilla). El oso muerto (dobls).

A las 4 y 1₁2.—Los hugonotes.—El crimen de la calle de Leganitos.

ZARZUELA.—A las 8 y 112.—La rabalera. Bohemios.—El gallo de la Pasión (doble).— Mr. Alberts, con sus 14 osos polares.—La rabalera.

A las 4 y 1₁2.—Los borrachos.—La flesta de San Antón.-Mr. Alberts, con sus 14 osos polares.

APOLO.-A las 8 y 1/2.-La gente seria.-Sangre moza.-¿Quo vadis?-La gente seria. A las 4 l₁2.—Sangre moza.—El género infimo. - La bella Lucerito. - ¿Quo vadis?

COMICO.—A las 8 y 112.—La hostería del Laurel.—La vida alegre.—La «Mi-Carême». Tupinamba.—La hostería del Laurel.

A las 4 y 112.-La chipén.-La «Mi-Caréme. Tupinamba.—La vida alegre.

PARISH.—A las 9 — (Sexta gran gala.)—Reunión de la alta sociedad madrileña. Programa selecto.

A las 4 y 112.—Tercera representación de Alberto, con sus 14 osos blancos del Polo Norte; grandioso intermedio, nuevo en España.—Los perros pantoministas, y toda la compañía internacional de circo y varietés que dirige William Parish.

Pontejos. S.—Teléfane, 75

Impresta de la «Cacota de Madria»